

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto .....	18 ptas.
Madrid, anual .....	920 —
Recargo anual reparto ...	690 —
Madrid, semestral .....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS  
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



## SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento  
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

## Sumario

**AYUNTAMIENTO PLENO:** Extractos de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 13 y 27 de marzo, respectivamente, de 1992.

**Juntas Municipales:** Extractos de las sesiones extraordinarias y ordinaria celebradas en las fechas que se indican en las Juntas que se mencionan.—Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) y de obras concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

**Licitaciones públicas:** Concurso para la redacción del proyecto, financiación y construcción de las obras de un paso inferior, intercambiador de transporte y aparcamiento en la plaza del Conde de Casal, avenida del Mediterráneo y calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw, así como para la concesión de la conservación y explotación del aparcamiento.—Concursos para contratar las obras que se indican y la asistencia técnica para el servicio de distribución de notificaciones generadas por la entrada en vigor del Impuesto de Actividades Económicas.—Anuncios sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

**Gerencia Municipal de Urbanismo:** Relación de licencias urbanísticas concedidas.

Utrilla Palombi, señor Velasco Aparicio, señora doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once de la mañana.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDOS:

Asunto único. Problemática de la circulación y transportes en nuestra ciudad y medidas a adoptar.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1992.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Araújo Serrano, Astudillo López, Barbadillo Griñán, Barranco Gallardo, Cantos Hernández, señora doña María Luisa Castro Fonseca, señores Crespo Valera, Echeverría Echániz, García Alarilla, señoras doña Ana María García Armendáriz, doña María del Pilar García Peña, señores García Pontes, Garrido Hernández, Gómez Moreno, Gómez-Angulo Rodríguez, González Blázquez, Granizo Fernández, señora doña María Patrocinio las Heras Pinilla, señores Herráez Rodríguez, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Larroca de Dolarea, Lobato Valero, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, señora doña María de las Mercedes de la Merced Monge, señores Merino López-Brea, Molina Parra, Morales Tomillo, Moreno Bravo, Mota Álvarez, Muñagorri Triana, Ortiz Castaño, Pestaña Polaino, Ramos Festa, De la Riva Amez, señoras doña María Begoña San José Serrán, doña María Antonia Suárez Cuesta, señores Tapia Sáez, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1992. *Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Araújo Serrano, Astudillo López, Barbadillo Griñán, Barranco Gallardo, Cantos Hernández, señora doña María Luisa Castro Fonseca, señores Crespo Valera, Curiel Alonso, Echeverría Echániz, García Alarilla, señoras doña Ana María García Armendáriz, doña María del Pilar García Peña, señores García Pontes, Garrido Hernández, Gómez-Angulo Rodríguez, González Blázquez, Granizo Fernández, señora doña María Patrocinio las Heras Pinilla, señores Herráez Rodríguez, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Larroca de Dolarea, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez Blanzo Megía, Matanzo España, Meléndez González, señora doña María de las Mercedes de la Merced Monge, señores Merino López-Brea, Molina Parra, Morales Tomillo, Moreno Bravo, Mota Álvarez, Muñagorri Triana, Ortiz Castaño, Pestaña Polaino, Ramos Festa, De la Riva Amez, señoras doña María Begoña San José Serrán, doña María Antonia Suárez Cuesta, señores Tapia Sáez, Tejero Casajús, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señor Velasco Aparicio, señora doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario General, señor Corella

Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

### ORDEN DEL DÍA

#### ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones anteriores, extraordinarias, celebradas el día 14 de febrero, y ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1992.

#### Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegar en el Concejal del Área de Seguridad y Policía Municipal las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el artículo 23, apartados e), f), g), h), l), m) y ñ), artículos 25 y 26, apartados d), e), g), h), i) y j); así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

Segunda. Delegar en los órganos municipales, que actualmente y por delegación de esta Alcaldía tienen atribuidas la competencia para la tramitación y concesión de licencias de funcionamiento, las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los supuestos contemplados en el artículo 23, apartados d), l), n) y ñ) y artículo 26, apartados h) y j); así como la de imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia Ley Orgánica.

Tercero. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en materia de recursos de reposición, que serán resueltos por el órgano delegado.

Cuarto. Dejar sin efecto el Bando de 4 de octubre de 1991, en el que se ordenaba la adopción de medidas excepcionales en materia de salud pública, aplicables a los supuestos que quedan ahora tipificados como infracción por la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor el día 13 de marzo, fecha en que entrará en vigor la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sexto. Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno Corporativo, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo.

3.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Los expedientes sancionadores incoados por infracciones al Bando de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de octubre de 1991, continuarán siendo tramitados hasta su total resolución por los órganos que tenían esta competencia, atribuida por delegación de esta Alcaldía Presidencia.

4.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar, a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, conforme al acuerdo adoptado por la misma, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, a don Guillermo Jiménez Ramos, Gerente del Instituto Municipal de Deportes, debiendo darse cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo.

5.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Dejar sin efecto el número 3 del apartado primero de mi Decreto de 5 de julio de 1991 sobre nombramiento y delegación de facultades en el Primer Teniente de Alcalde, don Luis María Huete Morillo, quien cesará, por tanto, en la Presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (Imefe), quedando, por tanto, igualmente sin efecto mi Decreto del 13, de iguales mes y año, por el que se le nombró Presidente del propio Organismo; y, asimismo, designar para que, en su sustitución, ostente, por mi delegación, las facultades inherentes a dicho cargo a la Vocal de la misma y Concejal de este Ayuntamiento doña María Antonia Suárez Cuesta, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Jurídico del Instituto.

Segundo. Dejar sin efecto el número 4 del apartado primero del mencionado Decreto de 5 de julio de 1991 de nombramiento de don Luis María Huete Morillo, Primer Teniente de Alcalde, y de delegación de competencias en el mismo, en el que se atribuye la asunción de la Presidencia de la Fundación Pública Centro Municipal de Informática de Madrid (Cemi), y designar, en su sustitución, Presidente de su Junta Rectora al Concejal Vocal de la misma don Antonio Moreno Bravo, sin perjuicio de la inmediata incoación de los trámites precisos para la necesaria modificación de los Estatutos del Centro.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, debiendo darse cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

6.º Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los Decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, de 5 de julio de 1991, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Latina, Tetuán, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Hortaleza, Salamanca, Carabanchel, Chamartín, Moncloa-Aravaca, Ciudad Lineal y Retiro.

#### Primera Tenencia de Alcaldía

7.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la totalización del Inventario de Bienes Municipales a 31 de diciembre de 1991, fijando su valor en dicha fecha en 337.692.517.898 pesetas.

Segundo. Darse por enterado y aprobar el Inventario de los organismos autónomos que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Centro Municipal de Informática (CEMI) .....	4.902.325.220
Patronato Municipal de Turismo .....	13.162.290
Patronato de la Feria del Campo .....	6.031.638.795
Instituto Municipal de Deportes .....	39.431.430.487

Tercero. Darse por enterado y aprobar los Inventarios de las empresas municipales que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Empresa Municipal de Transportes .....	24.023.745.846
Empresa Municipal Sur de Autobuses .....	7.329.419
Empresa Municipal Campo de las Naciones...	100.286.340

	Pesetas
Empresa Municipal Puente de Ventas.....	980.569.150
Empresa de Recaudación Ejecutiva.....	169.768.743
Empresa Mixta de Servicios Funerarios.....	9.615.887.575
Empresa Mixta de Tráfico.....	692.630.503

Cuarto. Que de toda propuesta de acuerdo o de resolución que lleve aparejada modificación en el patrimonio municipal, sea cual fuese su naturaleza, se dé cuenta expresa a la Secretaría General, Departamento de Registros Municipales, a los efectos que procedan en relación con el Inventario de Bienes, remitiendo, en su caso, la documentación pertinente.

#### Área de Régimen Interior y Personal

8.º Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Santiago Bustos Fernández sobre constitución de la Mesa de Negociación del Convenio con los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid."

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña María Luisa Hidalgo Sáez sobre coeficiente retributivo 3,3."

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don Constantino Bonilla Berrocal sobre revisión de la cuantía de su haber regulador."

4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Milagros Rey Diente sobre Decreto, de 5 de abril de 1991, del señor Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento de Madrid."

5) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de

urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña Petra Carmen Domínguez Gozalo sobre supresión de gratificación de 500 pesetas mensuales."

6) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por doña María Rosa Gómez Soto sobre la convocatoria para Profesora de EGB de Educación de Adultos."

7) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de marzo de 1992 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso interpuesto por don José Rodríguez García sobre Pruebas Selectivas para proveer 35 plazas de Suboficiales del Cuerpo de la Policía Municipal."

9.º Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de febrero de 1991 por el que se dispuso: "Que en uso de las facultades que para el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, me confiere el artículo 21, apartado i), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo en disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, frente a la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 1991, relativa a 34 funcionarios afectados por la ejecución de las sentencias de 20 de mayo de 1986 y 23 de diciembre de 1987 sobre coeficiente multiplicador 3,3."

10. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de mayo de 1991, en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por don Manuel Ortiz Armas contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 9 de septiembre de 1987, que le declaró incompatible en los puestos de trabajo de Guardia de la Policía Municipal y Celador de la Residencia Sanitaria La Paz, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada. Debiendo declarar y declarando tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales ocasionadas.

2) Quedar enterado de la sentencia, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de abril de 1991, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Laso Merino contra los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, a los que se contrae sobre compatibilidad de funciones en el sector público, en el que ha sido parte

el Ayuntamiento demandado, representado por el Procurador don Luis F. Granados Bravo. Debiendo declarar y declarando dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin que proceda pronunciamiento sobre los extremos del suplico ajenos a los acuerdos impugnados. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

11. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de junio de 1991, por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por doña Encarnación Zarco Bonmati contra la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 27 de Madrid, de 25 de julio de 1990, en virtud de demanda en reclamación sobre reconocimiento de derecho y cantidad, por la que se absuelve al Ayuntamiento de Madrid, parte demandada, de los pedimentos instados en su contra.

2) Quedar enterado del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de febrero de 1991, por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Fernández García contra la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid, de 13 de marzo de 1990, en virtud de demanda en reclamación de permanencia en el puesto de trabajo, por la que absolvía al Ayuntamiento de Madrid, parte demandada.

12. Acatar y cumplir la sentencia, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 25 de mayo de 1991, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía municipal del Ayuntamiento de Madrid don Carlos Núñez Carrión contra el acto del Ayuntamiento, que le impidió la incorporación a su puesto de trabajo el día 13 de octubre de 1989, una vez cumplidos los seis meses desde que se ejecutó el acuerdo de suspenderle provisionalmente de sus funciones, así como contra la desestimación en virtud de silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales actos son contrarios a derecho, y, por tanto, nulos, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, así como a reponer al actor, levantando tal suspensión, con todos los efectos derivados de ello; sin condena en costas.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 9 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1985), al Operario de Limpieza Urbana, contratado laboral fijo de esta Corporación, don Guillermo Galisteo García, el desempeño de una segunda actividad en el sector público en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés (Madrid), toda vez que el interesado no percibe retribución en el ejercicio del cargo referido ni lo desempeña en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo. La presente autorización de compatibilidad queda condicionada a que el desempeño de la misma no suponga modificación de la jornada de trabajo y el horario de ambos puestos y al estricto cumplimiento de las funciones propias de cada uno de ellos.

14. Autorizar la compatibilidad presentada por el Concejal de esta Corporación don Enrique Curiel Alonso para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Titular Interino de la Escuela Universitaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la Universidad Complutense de Madrid, dado que no incurre en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, y artículo 13, apartado 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

15. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Enrique Pedro Ayuso Gómez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 27 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Pedro Sánchez Arroyo contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 28 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Herminio Gestal Lameiras contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como Monitor de Educación Física en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 27 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

**16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Imponer al Operario de Limpiezas, funcionario, don Mariano Varela García la sanción de separación del servicio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, como autor de una falta muy grave de abandono del Servicio desde el 23 de abril de 1986, tipificada en los artículos 31 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 6 c) del Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

**17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Conceder a don Julio Alonso Acero, Aparejador, jubilado, la Medalla de Madrid, en su categoría de Plata, dado que reúne todos los requisitos y se han cumplido todos los trámites exigidos por los artículos 138 y siguientes del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid para el período 1988-91, vigente hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

**18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. En el Gabinete de Planificación e Inspección (código orgánico 6301) del Área de Sanidad y Consumo asignar nivel 24 de complemento de destino a las siguientes plazas:

Plaza número 6301/0007, TAE/GM As. Téc.

Plaza número 6301/0008, TAE/GM As. Téc.

Segundo. El coste que supone el presente acuerdo aparece desglosado en el expediente y se imputará al subconcepto 121.00 del subprograma 412.11 del vigente presupuesto, realizándose la oportuna transferencia de crédito desde la partida 511-121.22-141.01.

Tercero. Los efectos del presente acuerdo se producirán desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. 1. En la Sección de Sistemas de Regulación (código orgánico 751101) crear el Negociado de Planes de Tráfico, transformando la plaza número 751101/0003 de Adm. C/14 en Ad. Jf. Ng. C/20.

2. En la Sección de Señalización (código orgánico 75110252) crear un nuevo Negociado de Inspección, transformando la plaza número 75110252/0003 de Adm. C/14 en Adm. Jf. Ng. C/20.

3. En la Sección de Estudios Básicos (código orgánico 751201) crear el Negociado de Datos Básicos, transformando la plaza número 751201/0003 de Adm. C/14 en Adm. Jf. Ng. C/20.

Segundo. El incremento de coste del presente acuerdo se imputará a las partidas 121.01 y 121.00 de los programas 224.11 y 221.12 del vigente presupuesto, realizándose la oportuna transferencia de crédito desde la partida 511-121.22-141.01.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. En la plantilla del Grupo Municipal de IU (código orgánico 35002) transformar la plaza número 0005, actualmente de Administrativo, en plaza de Auxiliar Administrativo/Auxiliar Grupo Político.

Segundo. El presente acuerdo no lleva aparejada repercusión económica alguna.

Tercero. Los efectos se producirán desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Rectificar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo plenario de 30 de enero de 1992 sobre modificación de la plantilla del Área de Medio Ambiente, en lo relativo al Departamento de Contaminación Atmosférica, introduciendo las correcciones recogidas en el Anexo de este expediente.

Segundo. Esta rectificación no supone coste económico alguno.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha del acuerdo plenario que rectifica, es decir, el 1 de enero de 1992.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

## A N E X O

Por parte de la Concejalía del Área de Medio Ambiente se remite propuesta de rectificación de errores, en lo relativo a la estructura y plantilla del Departamento de Contaminación Atmosférica, consistente en los siguientes puntos:

1. La plantilla de la Jefatura del Departamento se incrementa con un Delineante C/14 proveniente de la Sección de Niveles Sonoros.

2. La Sección de Control de Calidad del Aire, que en la actualidad cuenta con cuatro Divisiones (Redes de Control, de Control de Vehículos, de Emisión de Vehículos y de Laboratorio) pasa a tener solamente dos Divisiones: la División de Redes de Control y la División de Laboratorio.

La plantilla, tanto de la Jefatura de Sección como de las dos Divisiones mencionadas, se mantiene como figura en la actualidad, excepto en lo referente a la plaza de Asesor Técnico TAG/TAE A/24, que pasa a la Sección de Control de Emisiones de Vehículos, como TAG/TAE Jefe de Sección A/24.

3. Se crea la Sección de Control de Emisiones de Vehículos, que estará integrada por TAG/TAE Jefe de Sección A/24 (plaza ésta que proviene de la Sección de Control de Calidad del Aire), y las Divisiones de Control de Vehículos y de Emisión de Vehículos, no experimentando ningún cambio la plantilla de estas dos últimas, excepto en lo referente a la plaza de Auxiliar Administrativo D/12 de la División de Control de Vehículos, que pasa a la Sección de Instalaciones y Actividades (a partir de la aprobación de este acuerdo Sección de Inspección).

4. Por último, la Sección de Instalaciones y Actividades pasa a denominarse Sección de Inspección. Su plantilla se ve incrementada con dos plazas: una de Administrativo C/20, proveniente de la Sección de Evaluaciones Ambientales, y otra de Auxiliar Administrativo D/12, proveniente de la División de Control de Vehículos. Por su parte, la plaza de Administrativo C/14, que existe en la Sección de Instalaciones y Actividades, pasa a la Sección de Evaluaciones Ambientales.

el Ayuntamiento demandado, representado por el Procurador don Luis F. Granados Bravo. Debiendo declarar y declarando dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin que proceda pronunciamiento sobre los extremos del suplico ajenos a los acuerdos impugnados. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

**11.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 5 de junio de 1991, por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por doña Encarnación Zarco Bonmati contra la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 27 de Madrid, de 25 de julio de 1990, en virtud de demanda en reclamación sobre reconocimiento de derecho y cantidad, por la que se absuelve al Ayuntamiento de Madrid, parte demandada, de los pedimentos instados en su contra.

2) Quedar enterado del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de febrero de 1991, por el que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Fernández García contra la sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid, de 13 de marzo de 1990, en virtud de demanda en reclamación de permanencia en el puesto de trabajo, por la que absolvía al Ayuntamiento de Madrid, parte demandada.

**12.** Acatar y cumplir la sentencia, dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 25 de mayo de 1991, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Policía municipal del Ayuntamiento de Madrid don Carlos Núñez Carrión contra el acto del Ayuntamiento, que le impidió la incorporación a su puesto de trabajo el día 13 de octubre de 1989, una vez cumplidos los seis meses desde que se ejecutó el acuerdo de suspenderle provisionalmente de sus funciones, así como contra la desestimación en virtud de silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales actos son contrarios a derecho, y, por tanto, nulos, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración, así como a reponer al actor, levantando tal suspensión, con todos los efectos derivados de ello; sin condena en costas.

**13.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 9 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1985), al Operario de Limpieza Urbana, contratado laboral fijo de esta Corporación, don Guillermo Galisteo García, el desempeño de una segunda actividad en el sector público en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés (Madrid), toda vez que el interesado no percibe retribución en el ejercicio del cargo referido ni lo desempeña en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo. La presente autorización de compatibilidad queda condicionada a que el desempeño de la misma no suponga modificación de la jornada de trabajo y el horario de ambos puestos y al estricto cumplimiento de las funciones propias de cada uno de ellos.

**14.** Autorizar la compatibilidad presentada por el Concejal de esta Corporación don Enrique Curiel Alonso para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Titular Interino de la Escuela Universitaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, de la Universidad Complutense de Madrid, dado que no incurre en los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, y artículo 13, apartado 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**15.** Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Enrique Pedro Ayuso Gómez contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 27 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Pedro Sánchez Arroyo contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como ATS en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 28 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de febrero de 1991, por el funcionario municipal, ATS, don Herminio Gestal Lameiras contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en su sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, por el que se le declaró incompatible respecto de una actividad secundaria desarrollada como Monitor de Educación Física en el Insalud, por cuanto las alegaciones formuladas por el interesado no pueden ser estimadas en base a las siguientes razones:

Primera. Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la aplicación de la Ley 53/84 a situaciones precedentes a la misma no infringe la irretroactividad de las normas restrictivas de derechos, recogidas en el artículo 9.3 de la Constitución.

Segunda. Que en la tramitación del expediente de solicitud de compatibilidad no se ha omitido el informe previsto en el artículo 9 de la Ley 53/84, habiendo sido emitido el mismo con fecha 27 de septiembre de 1990 por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y con un contenido desfavorable.

Tercera. Que el plazo de tres meses para que recaiga resolución sobre la solicitud de compatibilidad, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no es de aplicación a este supuesto, según el artículo 1 de la citada norma.

Cuarta. Que el interesado no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/84 para la concesión de compatibilidad por razones de interés público.

**16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Imponer al Operario de Limpiezas, funcionario, don Mariano Varela García la sanción de separación del servicio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, como autor de una falta muy grave de abandono del Servicio desde el 23 de abril de 1986, tipificada en los artículos 31 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 6 c) del Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

**17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**

Conceder a don Julio Alonso Acero, Aparejador, jubilado, la Medalla de Madrid, en su categoría de Plata, dado que reúne todos los requisitos y se han cumplido todos los trámites exigidos por los artículos 138 y siguientes del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid para el período 1988-91, vigente hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

**18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. En el Gabinete de Planificación e Inspección (código orgánico 6301) del Área de Sanidad y Consumo asignar nivel 24 de complemento de destino a las siguientes plazas:

Plaza número 6301/0007, TAE/GM As. Téc.

Plaza número 6301/0008, TAE/GM As. Téc.

Segundo. El coste que supone el presente acuerdo aparece desglosado en el expediente y se imputará al subconcepto 121.00 del subprograma 412.11 del vigente presupuesto, realizándose la oportuna transferencia de crédito desde la partida 511-121.22-141.01.

Tercero. Los efectos del presente acuerdo se producirán desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. 1. En la Sección de Sistemas de Regulación (código orgánico 751101) crear el Negociado de Planes de Tráfico, transformando la plaza número 751101/0003 de Adm. C/14 en Ad. Jf. Ng. C/20.

2. En la Sección de Señalización (código orgánico 75110252) crear un nuevo Negociado de Inspección, transformando la plaza número 75110252/0003 de Adm. C/14 en Adm. Jf. Ng. C/20.

3. En la Sección de Estudios Básicos (código orgánico 751201) crear el Negociado de Datos Básicos, transformando la plaza número 751201/0003 de Adm. C/14 en Adm. Jf. Ng. C/20.

Segundo. El incremento de coste del presente acuerdo se imputará a las partidas 121.01 y 121.00 de los programas 224.11 y 221.12 del vigente presupuesto, realizándose la oportuna transferencia de crédito desde la partida 511-121.22-141.01.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. En la plantilla del Grupo Municipal de IU (código orgánico 35002) transformar la plaza número 0005, actualmente de Administrativo, en plaza de Auxiliar Administrativo/Auxiliar Grupo Político.

Segundo. El presente acuerdo no lleva aparejada repercusión económica alguna.

Tercero. Los efectos se producirán desde la fecha de su adopción.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para su interpretación y ejecución.

**21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Rectificar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo plenario de 30 de enero de 1992 sobre modificación de la plantilla del Área de Medio Ambiente, en lo relativo al Departamento de Contaminación Atmosférica, introduciendo las correcciones recogidas en el Anexo de este expediente.

Segundo. Esta rectificación no supone coste económico alguno.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha del acuerdo plenario que rectifica, es decir, el 1 de enero de 1992.

Cuarto. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

## A N E X O

Por parte de la Concejalía del Área de Medio Ambiente se remite propuesta de rectificación de errores, en lo relativo a la estructura y plantilla del Departamento de Contaminación Atmosférica, consistente en los siguientes puntos:

1. La plantilla de la Jefatura del Departamento se incrementa con un Delineante C/14 proveniente de la Sección de Niveles Sonoros.

2. La Sección de Control de Calidad del Aire, que en la actualidad cuenta con cuatro Divisiones (Redes de Control, de Control de Vehículos, de Emisión de Vehículos y de Laboratorio) pasa a tener solamente dos Divisiones: la División de Redes de Control y la División de Laboratorio.

La plantilla, tanto de la Jefatura de Sección como de las dos Divisiones mencionadas, se mantiene como figura en la actualidad, excepto en lo referente a la plaza de Asesor Técnico TAG/TAE A/24, que pasa a la Sección de Control de Emisiones de Vehículos, como TAG/TAE Jefe de Sección A/24.

3. Se crea la Sección de Control de Emisiones de Vehículos, que estará integrada por TAG/TAE Jefe de Sección A/24 (plaza ésta que proviene de la Sección de Control de Calidad del Aire), y las Divisiones de Control de Vehículos y de Emisión de Vehículos, no experimentando ningún cambio la plantilla de estas dos últimas, excepto en lo referente a la plaza de Auxiliar Administrativo D/12 de la División de Control de Vehículos, que pasa a la Sección de Instalaciones y Actividades (a partir de la aprobación de este acuerdo Sección de Inspección).

4. Por último, la Sección de Instalaciones y Actividades pasa a denominarse Sección de Inspección. Su plantilla se ve incrementada con dos plazas: una de Administrativo C/20, proveniente de la Sección de Evaluaciones Ambientales, y otra de Auxiliar Administrativo D/12, proveniente de la División de Control de Vehículos. Por su parte, la plaza de Administrativo C/14, que existe en la Sección de Instalaciones y Actividades, pasa a la Sección de Evaluaciones Ambientales.

## 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid para el año 1992, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Primera. La Oferta de Empleo Público contiene la relación de vacantes dotadas presupuestariamente, reservadas a personal funcionario, conforme al anexo que se adjunta, clasificadas en los grupos y categorías correspondientes.

Segunda. Las bases de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público contendrán en su momento el sistema de selección que se determine dentro del marco posibilitado por la actual legislación, debiéndose garantizar, en cualquier caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución. Se incluirán igualmente las plazas que hayan de ser reservadas para su provisión por el procedimiento de promoción interna.

Tercera. Las diferentes convocatorias de pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la presente Oferta de Empleo Público podrán aumentar el número de plazas convocadas hasta en un 10 por 100 adicional sobre las vacantes aparecidas en la misma.

Igualmente, las convocatorias, o sus bases, una vez publicadas, podrán modificarse respecto del aumento de vacantes aparecidas en la Oferta de Empleo Público, si la ampliación de las mismas viniere impuesta por necesidades del Servicio.

Cuarta. En las pruebas selectivas que se celebren en cumplimiento del presente acuerdo, habrán de tenerse en consideración los principios contenidos en la Ley 23/1988, de 28 de julio, disposición adicional 19, respecto a la integración social de los minusválidos, tanto en lo referente a la garantía de las condiciones de igualdad en el acceso a las plazas vacantes ofertadas como en cuanto a la reserva de plazas para personas acogidas a dicha Ley, que permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de esta Corporación.

Quinta. Las plazas que no sean cubiertas a través de las convocatorias que se realicen durante el presente año incrementarán la Oferta de Empleo para 1992, pudiéndose cubrir, entretanto, con personal interino. Las plazas que no hayan sido anunciadas en la presente Oferta, no podrán cubrirse con personal interino, salvo para sustituciones o para cubrir vacantes realmente producidas con posterioridad a la publicación de esta oferta. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Sexta. El presente acuerdo se remitirá a la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, por dicho organismo, se remita a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administración Pública para su publicación coordinada con el resto de las Ofertas de Empleo Público de las demás Administraciones Públicas, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero.

Séptima. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1992

## GRUPO A

*Escala de Administración General. Subescala Técnica.*

	Vacantes
Técnico Administración General (Rama Económica) ...	28
Técnico Administración General (Rama Jurídica o económica) (1).....	21

	Vacantes
Técnico Administración General (Rama Jurídica) .....	22
Técnico Administración General/Técnico Administración Especial (1) .....	37
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>108</b>

(1) La titulación y naturaleza de las plazas se especificarán en las Convocatorias.

*Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores.*

	Vacantes
Arquitecto .....	17
Biólogo .....	1
Cirujano Plástico .....	1
Físico .....	1
Formador Informático.....	7
Ingeniero Industrial .....	1
Letrado Consistorial .....	9
Médico .....	45
Oftalmólogo .....	1
Pedagogo .....	8
Periodista .....	16
Procurador.....	4
Psicólogo.....	28
Psiquiatra .....	5
Veterinario .....	5
Pediatra .....	3
Médico del Trabajo .....	1
Médico Internista .....	3
Ginecólogo .....	11
Cirujano .....	9
Cardiólogo.....	1
Anestesiista .....	5
Sociólogo .....	1
Licenciado en Geografía e Historia.....	1
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos .....	8
Licenciado en Filosofía y Letras .....	6
Licenciado en Ciencias Químicas.....	1
Traumatólogo .....	2
Reumatólogo .....	1
Archivero .....	3
Profesor Banda Sinfónica .....	5
Técnico de Administración Especial. Titulado Superior (1) ..	51
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>261</b>

(1) La titulación y naturaleza de las plazas se especificarán en las Convocatorias.

*Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios.*

	Vacantes
Inspector del Servicio de Extinción de Incendios.....	2
Subinspector del Servicio de Extinción de Incendios...	14
Oficial del Servicio de Extinción de Incendios .....	30
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>46</b>

(1) La titulación y naturaleza de las plazas se especificarán en las Convocatorias.

*Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.*

	Vacantes
Inspector de Policía Municipal.....	3
Subinspector de Policía Municipal .....	8

	Vacantes
Oficial de Policía Municipal .....	14
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>25</u>
<u>    TOTAL GRUPO A .....</u>	<u>440</u>

(1) La titulación y naturaleza de las plazas se especificarán en las Convocatorias.

## GRUPO B

*Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.*  
*Clase: Técnicos Medios.*

	Vacantes
Técnico Informático .....	6
Terapeuta Ocupacional .....	23
Fisioterapeuta .....	2
Matrona .....	11
Diplomado Universitario Enfermería/Ayudante Técnico-Sanitario .....	14
Graduado Social .....	1
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones .....	2
Ingeniero Técnico Topógrafo .....	5
Asistente Social .....	16
Arquitecto Técnico .....	10
Profesor de EGB .....	14
Analista .....	5
Encargado Parque de Ambulancias .....	1
Profesor de Educación Física .....	1
Profesor Escuela Cerámica .....	7
Ayudante de Archivos y Bibliotecas .....	17
Técnico de Administración Especial/Titulado Medio (1) .....	39
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>174</u>

(1) La titulación y naturaleza de las plazas se especificarán en las Convocatorias.

## GRUPO C

*Escala de Administración General. Subescala Administrativa.*

	Vacantes
Administrativo .....	39
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>39</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Servicio de Extinción de Incendios.*

	Vacantes
Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios .....	13
Sargento del Servicio de Extinción de Incendios .....	27
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>40</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local.*

	Vacantes
Sargento Policía Municipal .....	49
Suboficial Policía Municipal .....	7
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>56</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficinas.*

	Vacantes
Encargado Jefe de Instalaciones Deportivas .....	1
Encargado Jefe de Taller .....	7
Encargado General de Asistencia Interna y Ceremonial .....	4
Encargado de Sector de Asistencia I. y Ceremonial .....	21

	Vacantes
Encargado de Limpieza .....	20
Agente Medioambiental .....	52
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>105</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.*

	Vacantes
Taquígrafo/Estenotipista .....	2
Técnico de Organización .....	2
Profesor de Música .....	1
Ayudante Servicios Informáticos .....	2
Operador Emergencia .....	10
Operador Servicios Informáticos .....	5
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>22</u>
<u>    TOTAL GRUPO C .....</u>	<u>262</u>

## GRUPO D

*Escala de Administración General. Subescala Auxiliar.*

	Vacantes
Auxiliar Administrativo .....	80
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>80</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares.*

	Vacantes
Auxiliar Servicios Sociales .....	31
Auxiliar Clasificador .....	1
Auxiliar Técnico .....	14
Auxiliar Sanitario .....	75
Auxiliar Laboratorio .....	13
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>134</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Servicios de Extinción de Incendios.*

	Vacantes
Cabo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios .....	38
Cabo del Servicio de Extinción de Incendios .....	116
Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios .....	59
Bombero .....	192
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>405</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local y sus Auxiliares.*

	Vacantes
Cabo de Policía Municipal .....	151
Policía Municipal .....	546
<u>    SUBTOTAL .....</u>	<u>697</u>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficinas.*

	Vacantes
Macero .....	1
Oficial Maquinista de Fotocomposición .....	1
Oficial Microfilmación .....	1
Oficial Recorridor .....	52
Oficial Clasificador .....	3
Oficial Mecánico Conductor .....	42
Oficial Matadero .....	40
Oficial Encargado .....	14
Oficial Jardinero .....	49
Oficial Primera Artes Gráficas .....	13
Oficial Segunda Artes Gráficas .....	18

	Vacantes
Oficial Tercera Artes Gráficas .....	3
Oficial Diversos Oficios.....	115
Encargado Centro Protección Animal.....	1
Encargado Artes Gráficas.....	23
Encargado.....	52
Operador Microfilmación .....	2
Maestro Herrador .....	2
Maestro Encargado.....	2
Camillero Especial Psiquiátrico.....	6
Camillero Desinfector .....	48
Telefonista.....	12
Cocinero/a.....	11
Regidor de Escena.....	3
Apuntador.....	1
Auxiliar de Puericultura .....	78
Oficial Segunda Jardinero .....	300
Oficial Asistencia Interna y Ceremonial.....	66
Encargado Edificios y Dependencias de Asistencia Interna y Ceremonial .....	37
Encargado de Segunda .....	42
Subencargado de Limpieza.....	30
Agente Medioambiental.....	72
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>1.140</b>
<b>TOTAL GRUPO D .....</b>	<b>2.456</b>

## GRUPO E

*Escala de Administración General. Subescala Subalterna.*

	Vacantes
Ordenanza .....	50
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>50</b>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.*

	Vacantes
Ayudante de Limpieza.....	800
Ayudante Almacén Imprenta.....	2
Ayudante Diversos Oficios.....	107
Operario .....	53
Vigilante Instalaciones Sanitarias/femenino .....	23
Vigilante Instalaciones Sanitarias/masculino .....	26
Vigilante .....	21
Portero .....	2
Conserje Instituciones Escolares .....	50
Conductor.....	5
Taquillero/a.....	4
Celador/receptor de vestuarios .....	6
Encargado Lavadero.....	1
Jefe de Sala.....	1
Sirviente Instituciones Escolares .....	15
Ayudante Asistencia Interna y Ceremonial.....	42
Ayudante de Control de Asistencia Interna y Ceremonial.....	11
Operario de Asistencia Interna y Ceremonial.....	45
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>1.214</b>

*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.*

	Vacantes
Visitador Sanitario .....	9
<b>SUBTOTAL .....</b>	<b>9</b>

**TOTAL GRUPO E.....** 1.273

**TOTAL OFERTA 1992 .....** 4.605

**23.** Adoptar un acuerdo con enmienda introducida, y con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo prevenido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, las Bases Generales por las cuales habrán de regirse los procedimientos selectivos que en su día se convoquen para la provisión de diversas plazas vacantes en la plantilla de esta Corporación: Arquitectos, Técnico-Formador Informático, Licenciado en Pedagogía, Técnico-Analista Informático, Asistente Social, Profesor de EGB-Maestro, Operador-Ayudante de Servicios Informáticos, Auxiliar Sanitario-Clínico y Enfermería, Auxiliar de Servicios Sociales y Auxiliar de Laboratorio.

Segundo. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

## ENMIENDA INTRODUCIDA

Que se incluya en las Bases la norma oportuna sobre anulación de las puntuaciones máxima y mínima otorgadas por los miembros de los Tribunales sobre un mismo ejercicio y aspirante cuando la divergencia alcance una determinada diferencia, así como que se corrijan las Bases, si fuese necesario, para adecuarlas en todo a las prescripciones del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**24.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convalidar el gasto de 5.212.576 pesetas a las siguientes empresas de viajes: a Viajes Olympia, S. A., la cantidad de 3.009.520 pesetas; a Viajes Barceló, S. L., la cantidad de 1.493.075 pesetas, y a Viajes Rivercar, S. A., la cantidad de 709.981 pesetas, por la realización de actividades turísticas, recreativas y culturales en la campaña otoño-invierno 1991.

Segundo. Contraer el citado gasto con cargo al Presupuesto Municipal para 1992.

Tercero. Abonar a las empresas de Viajes Olympia, S. A.; Barceló, S. L., y Rivercar, S. A., las cantidades establecidas para cada una de ellas, contra la presentación de las correspondientes facturas.

**25.** Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el gasto de 3.972.881 pesetas, por el concepto de inscripción y/o dietas de alojamiento y manutención, derivado de la asistencia de los funcionarios que se relacionan en los 70 expedientes individualizados, a diversos cursos, seminarios, jornadas y congresos celebrados en el año 1991.

Segundo. Autorizar dicho gasto con cargo al Presupuesto Municipal para 1992.

Tercero. Abonar a los funcionarios relacionados, objeto de esta propuesta, la cantidad especificada en los expedientes individualizados, una vez justificado el referido importe.

**26.** Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el gasto de 567.306 pesetas, por el concepto de viajes y desplazamiento, derivado de la asistencia de los funcionarios que se relacionan en los 15 expedientes individualizados, a diversos cursos, seminarios, jornadas y congresos, celebrados en el año 1991, en localidades fuera del término municipal de Madrid.

Segundo. Autorizar dicho gasto con cargo al Presupuesto Municipal para 1992.

Tercero. Abonar a los funcionarios relacionados, objeto de esta propuesta, la cantidad especificada en los expedientes individualizados, una vez justificado el referido importe.

27. Asignar a los puestos de trabajo de Vicesecretario, Oficial Mayor y Viceinterventor, todos ellos reservados a funcionarios con habilitación nacional, el nivel 30, a efectos de determinación del complemento de destino, en razón a las funciones de carácter superior que tienen atribuidas, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de los funcionarios de Administración Local, a fin de mantener la debida analogía o similitud con otros puestos de carácter directivo dentro de la plantilla de personal propio de la Corporación.

De este acuerdo deberá darse cuenta, a los efectos oportunos, al Ministerio para las Administraciones Públicas.

28. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre, como parte demandada, en el recurso interpuesto por don César Egido Serrano, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el acuerdo de este órgano, de 30 de octubre de 1990, y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo, por el que se resolvía el concurso convocado para la adjudicación de ocho quioscos permanentes de bebidas en el eje del paseo del Prado-Recoletos-paseo de la Castellana, declarándolo desierto para los emplazamientos del paseo del Prado.

29. Autorizar, con efectos desde el 1 de enero de 1992, la repercusión sobre las tarifas de entrada al Parque Zoológico de Madrid, del incremento que en un punto ha experimentado el tipo impositivo general del IVA con la nueva redacción dada al artículo 27.1 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora del citado impuesto, quedando la tarifa para adultos en 780 pesetas, y la de niños entre tres y ocho años, en 525 pesetas; las tarifas para personas con carné de familia numerosa y más de 4, 8 ó 12 hijos quedan fijadas, para adultos, en 635, 515 y 375 pesetas, respectivamente, y para niños entre tres y ocho años, en 435, 375 y 340 pesetas, respectivamente.

30. Autorizar la subrogación de doña Dolores Morón Gómez en la concesión administrativa para la explotación del quiosco de tabaco sito en la calle de Bravo Murillo, 379, por fallecimiento de su madre adoptiva, doña Laura Crisol Vidal, adjudicataria de la citada concesión, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, adoptado el 6 de febrero de 1974, y ejecutado en junio de 1982, por el que, acatando la sentencia dictada el 9 de febrero de 1973, por la Audiencia Territorial de Madrid, se le autorizaba la explotación del citado quiosco por el plazo de quince años; ello de conformidad con los pliegos de condiciones técnicas aprobados por acuerdo de este órgano de 27 de mayo de 1960, que rigen la presente concesión.

31. Adoptar un acuerdo con los siguiente apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para la enajenación del papel inservible que se vaya almacenando en el Almacén de Villa durante el ejercicio de 1992.

Segundo. Convocar subasta pública para su enajenación.

32. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para la enajenación de la chatarra que se vaya almacenando en el Almacén de Villa durante el ejercicio de 1992.

Segundo. Convocar subasta pública para su enajenación.

33. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero. Concertar el arrendamiento del local número 1 derecha, planta baja, de la finca sita en la plaza de los

Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo, 16 (17 actual), propiedad de don Jacinto Fresnillo Poza, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El objeto del arrendamiento lo constituye el local número 1 derecha, planta baja, de la finca sita en la plaza de los Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo, 16 (17 actual), de esta capital, cuya descripción y superficie constan en el Título de Propiedad, cuya fotocopia queda unida a las presentes actuaciones.

2.ª El mencionado local se arrienda al Ayuntamiento de Madrid con destino a servicios o actividades de competencia o interés municipal.

3.ª El contrato tendrá una duración de tres años, a contar desde el 28 de febrero de 1992, y no le será aplicable la prórroga forzosa establecida en el artículo 57 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de la Jefatura del Estado 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil.

4.ª La renta, que se fija en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil (185.000) pesetas mensuales (más IVA), se abonará a la propiedad, por trimestres adelantados, en una entidad bancaria a designar por ésta.

Al objeto de documentar debidamente los expedientes de abono de las rentas, la propiedad remitirá al Negociado de Arrendamientos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los recibos del trimestre cuyo abono corresponda, treinta días antes del comienzo de dicho trimestre.

5.ª Al término de cada año de duración del contrato, la última renta abonada por el arrendatario estará, en su caso, sujeta a revisión, en alza o en baja, de acuerdo con la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

6.ª Los gastos de comunidad, consumo de agua, luz y demás suministros del local arrendado, así como los producidos por los desatracos del WC y bajada de aguas, serán por cuenta del arrendatario.

7.ª Se prohíbe al arrendatario realizar en el local arrendado obras, variación e instalación alguna, sin la previa y escrita autorización expresa de la propiedad. Todas las obras que se lleven a cabo en virtud de dicha autorización serán por exclusiva cuenta y cargo del arrendatario y quedarán en beneficio del local sin derecho a reintegro.

8.ª La propiedad autoriza la comunicación entre el local arrendado y el señalado con el número 2 de la misma finca, propiedad de don Emilio Bustamante López.

En ningún caso, durante la vigencia del contrato, podrá individualizarse nuevamente el mencionado local sin el consentimiento previo del arrendatario, siendo, en su caso, dicha individualización por cuenta y cargo de la propiedad.

9.ª En todo lo no previsto en el contrato de arrendamiento, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones aplicables.

10. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del contrato se someterán a las autoridades y tribunales competentes de esta capital.

Segundo. El gasto máximo previsto para el presente contrato durante el ejercicio corriente asciende a la cantidad de 2.187.500 pesetas, de las cuales 1.850.000 pesetas corresponden a rentas, más 337.500 pesetas para repercusión del IVA y otros gastos derivados del contrato (gastos de comunidad, etc.), que podrán hacerse efectivas en la cuantía que corresponda, con cargo al crédito consignado en la partida Dirección de Servicios Internos-Administración del Patrimonio, del Presupuesto Municipal para 1992.

2) Primero. Concertar el arrendamiento del local número 2 izquierda, planta baja, de la finca sita en la plaza de los Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo, 16 (17 actual), propiedad de don Emilio Bustamante López y doña Esperanza Pastor Seco, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El objeto del arrendamiento lo constituye el local número 2 izquierda, planta baja, de la finca sita en la plaza de los Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo, 16 (17 actual), de esta capital, cuya descripción y superficie constan en el Título de Propiedad, cuya fotocopia queda unida a las presentes actuaciones.

2.<sup>a</sup> El mencionado local se arrienda al Ayuntamiento de Madrid con destino a servicios o actividades de competencia o interés municipal.

3.<sup>a</sup> El contrato tendrá una duración de tres años, a contar desde el 28 de febrero de 1992, y no le será aplicable la prórroga forzosa establecida en el artículo 57 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de la Jefatura del Estado 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil.

4.<sup>a</sup> La renta, que se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas mensuales (más IVA), se abonará a la propiedad, por trimestres adelantados, en una entidad bancaria a designar por esta.

Al objeto de documentar debidamente los expedientes de abono de las rentas, la propiedad remitirá al Negociado de Arrendamientos del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los recibos del trimestre cuyo abono corresponda, treinta días antes del comienzo de dicho trimestre.

5.<sup>a</sup> Al término de cada año de duración del contrato, la última renta abonada por el arrendatario estará, en su caso, sujeta a revisión, en alza o en baja, de acuerdo con la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

6.<sup>a</sup> Los gastos de comunidad, consumo de agua, luz y demás suministros del local arrendado, así como los producidos por los desatracos del WC y bajada de aguas, serán por cuenta del arrendatario.

7.<sup>a</sup> Se prohíbe al arrendatario realizar en el local arrendado obras, variación e instalación alguna, sin la previa y escrita autorización expresa de la propiedad. Todas las obras que se lleven a cabo en virtud de dicha autorización serán por exclusiva cuenta y cargo del arrendatario y quedarán en beneficio del local sin derecho a reintegro.

8.<sup>a</sup> La propiedad autoriza la comunicación entre el local arrendado y el señalado con el número 1 de la misma finca, propiedad de don Jacinto Fresnillo Poza.

En ningún caso, durante la vigencia del contrato, podrá individualizarse nuevamente el mencionado local sin el consentimiento previo del arrendatario, siendo, en su caso, dicha individualización por cuenta y cargo de la propiedad.

9.<sup>a</sup> Queda excluido del presente arrendamiento la parte del local reseñada en el croquis que se adjunta, cuya superficie es de 8,62 metros cuadrados.

10. En todo lo no previsto en el contrato de arrendamiento, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones aplicables.

11. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del contrato se someterán a las autoridades y Tribunales competentes de esta capital.

Segundo. El gasto máximo previsto para el presente contrato durante el ejercicio corriente asciende a la cantidad de 1.725.000 pesetas, de las cuales 1.500.000 pesetas corresponden a rentas, más 225.000 pesetas para repercusión del IVA y otros gastos derivados del contrato (gastos de comunidad, etc.), que

podrán hacerse efectivas en la cuantía que corresponda, con cargo al crédito consignado en la partida Dirección de Servicios Internos-Administración del Patrimonio, del Presupuesto Municipal para 1992.

3) Primero. Concertar el arrendamiento del local cuarto izquierda de la finca sita en la calle de Recoletos, 5, de esta capital, propiedad de Gomel 2.000, S. A., con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El objeto del presente arrendamiento lo constituye el piso cuarto izquierda de la finca sita en la calle de Recoletos, número 5, de Madrid, cuya superficie aproximada, según título, es de 260 metros cuadrados.

2.<sup>a</sup> El citado local se arrienda al Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de servicios o actividades de competencia o interés municipal.

3.<sup>a</sup> 3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 2/1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica, al presente contrato no le es de aplicación, por acuerdo expreso de las partes, el régimen de prórroga establecido en el artículo 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, el contrato tendrá una duración de un año, a contar desde la ocupación efectiva del local si ésta tuviere lugar una vez recaído acuerdo del órgano de contratación, pero antes de la firma del contrato, o en caso contrario, desde el día de la firma del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la arrendataria estará facultada para rescindir el presente contrato, a todos los efectos, al término del primer año de vigencia, siempre que notifique de forma fehaciente su decisión a la arrendadora con al menos tres meses de antelación. Por consiguiente, queda claro que la arrendataria pagará a la arrendadora como mínimo un año de la renta, en todo caso, cuando el plazo de ocupación sea inferior.

3.2. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se considerará tácitamente prorrogado anualmente por un período máximo de tres años, si la parte arrendataria no comunica a la otra su voluntad de darlo por rescindido, mediante carta certificada con acuse de recibo con tres meses de antelación, por lo menos, al vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de los períodos sucesivos de prórroga.

4.<sup>a</sup> 4.1. El precio pactado asciende a la cantidad mensual de cuatrocientas setenta y cuatro mil seiscientos dos pesetas (464.602) más la cantidad de sesenta mil trescientas noventa y ocho pesetas (60.398) que se repercuten sobre la renta, correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA), a razón del 13 por 100 vigente en este momento. Todos los gastos de suministros realizados por el arrendatario serán por su cuenta y cargo, debiendo contratarlos a su nombre como usuario directo, así como los gastos generales de comunidad, exceptuando cualquier gasto originado por obras de instalaciones, embellecimiento y mejoras en los elementos comunes del inmueble.

La renta se abonará desde la fecha de la ocupación efectiva del local si ésta tuviere lugar una vez recaído acuerdo del órgano de contratación, pero antes de la firma del contrato de arrendamiento.

4.2. El precio previsto en el apartado anterior se abonará a la propiedad por trimestres adelantados en una entidad bancaria a designar por ésta.

Al objeto de documentar debidamente los expedientes administrativos para el abono de las rentas, la entidad arrendadora deberá remitir al Negociado de Arrendamientos del Departamento de Patrimonio del Área de Régimen Interior y Personal los recibos del trimestre cuyo abono corresponda con treinta días de antelación al comienzo de dicho trimestre.

4.3. En caso de prorrogarse este contrato transcurrido el primer año, la renta pactada será objeto de revisión anual a tenor

del incremento o disminución que experimente el Índice de Precios al Consumo (referido al conjunto nacional), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismos que lo sustituyan. A tal efecto, se comparará, al término de cada año de vigencia del contrato, el último Índice, entonces publicado por el Instituto, con el correspondiente a la misma fecha del año precedente, y el porcentaje de incremento o disminución resultante, en su caso, se aplicará a la renta vigente en el momento de la revisión. A estos efectos, se entenderá por renta vigente la pactada en el apartado 4.1 anterior, con los incrementos y disminuciones que, en su caso, se hayan aplicado en base a la presente cláusula. La nueva renta así establecida será exigible a partir del mes siguiente y regirá durante un año hasta la terminación de este contrato si concluyese antes de la finalización de dicho plazo de un año.

Dado que los datos de variación del IPC no son conocidos puntualmente sino que, por el contrario, se publican con cierto retraso, la renta revisada tendrá efectos retroactivos a la fecha de su revisión al término de cada período anual, extendiéndose mientras tanto los recibos de la renta revisada del nuevo período anual por la misma cuantía que la del período anual anterior, entendiéndose tal importe como anticipo a cuenta de la nueva renta revisada y extendiéndose un recibo por las diferencias cuando la variación del IPC sea conocida por su publicación por parte del Instituto Nacional de Estadística.

5.<sup>a</sup> 5.1. Se autoriza al arrendatario a que divida el local arrendado para adaptarlo a sus necesidades, previa autorización escrita del arrendador, para efectuar cualesquiera obras o modificaciones en la distribución del local arrendado, las cuales no podrán afectar a la seguridad, estructura o aspecto exterior del mismo. A tal efecto, el arrendatario informará al arrendador de las obras que se proponga realizar, a fin de que éste pueda comprobar si las mismas afectan a su seguridad, estructura general o aspecto exterior.

La sociedad arrendadora podrá vigilar e inspeccionar dichas obras, tanto durante su realización como una vez acabadas las mismas.

5.2. El arrendatario vendrá obligado a mantener en un buen uso y conservación el local arrendado y todas las instalaciones existentes, debiendo realizar por su cuenta y a su cargo las obras de conservación, reparación y reposición de todos los elementos arrendados, siempre que éstos se deriven del uso normal del inmueble.

5.3. Si la arrendataria no efectuara dichas obras, habiendo sido requerida para ello con una antelación de un mes, transcurrido este término, éstas prodrán ser realizadas por la arrendadora, que repercutirá su importe a la arrendataria.

5.4. A la terminación del presente contrato, el arrendador podrá optar entre aceptar las obras realizadas por el arrendatario, que quedarán de su propiedad, o exigir del arrendatario el restablecimiento del local a su situación inicial, siendo de cuenta del arrendatario el importe de las obras de restitución que sean precisas.

6.<sup>a</sup> 6.1. El arrendatario renuncia expresamente a los derechos de tanteo y de retracto que le puedan ser concedidos por la Ley en caso de venta del local arrendado.

6.2. Igualmente, el arrendatario renuncia expresamente a los derechos de cesión, traspaso y subarriendo del local arrendado.

7.<sup>a</sup> 7.1. El arrendatario permitirá en horas hábiles, y previo aviso con veinticuatro horas de antelación, el acceso al local, tanto del arrendador como de su administrador, con objeto de comprobar las obras, el estado de mantenimiento y conservación del local y sus instalaciones.

7.2. El arrendatario tolerará las obras que fueran necesarias en los términos del artículo 1.558 del Código.

8.<sup>a</sup> 8.1. El arrendatario deberá suscribir, durante todo el período de vigencia del presente contrato, un seguro que cubra los daños causados al local y/o sus instalaciones por incendio o por cualquier otra causa, así como el riesgo de responsabilidad civil por daños derivados de la ocupación del edificio, con compañías aseguradoras de primera línea, pero sin que pueda ser considerado como renta a los efectos previstos en la estipulación segunda de este contrato. El arrendatario facilitará una copia de las pólizas correspondientes a la arrendadora.

No obstante, si así se conviniese entre las partes, la arrendadora suscribirá dicha Póliza de Seguros, viniendo el arrendatario obligado al pago de la misma durante la vigencia del presente contrato.

8.2. El arrendatario se compromete a no almacenar o manejar productos inflamables o cualquier otro producto que pudiera resultar peligroso para la seguridad de las personas o propiedades, de conformidad con las Ordenanzas vigentes. El arrendatario será directamente responsable por el daño causado si no cumpliera con esta obligación, sin perjuicio del derecho del arrendador de resolver este contrato en tal caso.

9.<sup>a</sup> 9.1. Cuando el arrendatario decida dar por finalizada la vigencia del arrendamiento, deberá notificarlo al arrendador por carta certificada tres meses antes de la finalización del plazo contractual o de cada prórroga. Ello se entiende con independencia de lo acordado en la estipulación tercera, párrafo tercero, del punto 3.1 del presente contrato.

9.2. Si el día para el fin del arrendamiento el inquilino no deja el local objeto del contrato a la libre disposición del arrendador, éste podrá optar por exigir el desalojo o entender que el inquilino continúa en la plena vigencia de este contrato.

9.3. Durante los tres meses que precedan al final del contrato, siempre y cuando éste no sea prorrogado a esa fecha, el propietario podrá poner en alquiler el local arrendado, para lo que el arrendatario autoriza la visita de su propiedad por los candidatos al alquiler. Dichas visitas deberán ser anunciadas previamente con la debida antelación.

10. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente documento, dará derecho a la otra a optar por exigir su cumplimiento, o por instar la resolución del contrato, sin perjuicio del abono de la indemnización que por daños y perjuicios corresponda.

11. Las partes, con renuncia a su propio fuero, y a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten para cuantas controversias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Segundo. El gasto máximo previsto para el presente contrato durante el ejercicio corriente asciende a la cantidad de 6.425.000 pesetas, de las cuales 4.181.418 pesetas corresponden a rentas, más 2.243.582 pesetas para repercusión del IVA y otros gastos derivados del contrato (gastos de comunidad, etc.). Dicho gasto podrá hacerse efectivo en la cuantía que corresponda, con cargo al crédito consignado en la partida Dirección de Servicios Internos-Administración del Patrimonio, del Presupuesto Municipal para 1992.

34. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Modificar la calificación jurídica de la finca de propiedad municipal número 1.079, sita en la calle de la Cruz de la Misa, sin número, calificándose en lo sucesivo como bien de servicio público.

2) Modificar la calificación jurídica de la finca de propiedad municipal número 1.379 de Archivo, del Distrito de Barajas, sita en la calle del Zodíaco, 46, calificándose en lo sucesivo como bien de servicio público.

**35.** Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de doce mil doscientas sesenta y nueve pesetas (12.269 pesetas), ante la jurisdicción ordinaria, por los daños causados a una placa de dirección obligatoria sita en el paseo de la Castellana, 142, con el vehículo M-6571-KC, contra el conductor de dicho vehículo, don Alberto Santos Ortega, contra doña Manuela Bustos García, propietaria del mismo, y contra la compañía de seguros Mutua Madrileña Automovilista; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la disposición adicional I de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

2) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y siete pesetas (17.987 pesetas), ante la jurisdicción ordinaria, por los daños causados a una señal informativa y a un árbol sitos en la calle de Ramírez de Prado, frente a la calle de Vara de Rey, con el vehículo M-3313-IV, contra el conductor del vehículo, don José Torres Navas, contra Torres Navas, S. A., propietaria del mismo, y contra la compañía de seguros Mutua Pelayo; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la disposición adicional I de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

3) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (16.749 pesetas), ante la jurisdicción ordinaria, por los daños causados a una placa de Stop sita en la calle de Santa Virgilia, con el vehículo M-3213-FJ, contra el propietario de dicho vehículo, don Santiago Sainz Setién, y contra la compañía de seguros Mutua Madrileña Automovilista; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la disposición adicional I de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

4) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de noventa y seis mil setecientos nueve pesetas (96.709 pesetas), ante la jurisdicción ordinaria, por los daños causados a varios vallones protectores de peatones sitos en la calle de Bravo Murillo, 108, con el vehículo M-0293-JX, contra la propietaria del vehículo, doña Pilar Sanz Rodríguez, y contra la compañía de seguros Mutua Madrileña Automovilista; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la disposición adicional I de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

5) Ejercitar acción civil de reclamación de la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (46.259 pesetas), ante la jurisdicción ordinaria, por los daños causados a un árbol sito en la calle de Guzmán el Bueno, con vuelta a la de Rodríguez San Pedro, con los vehículos M-9450-FU y A-0582-BJ, contra el conductor del vehículo M-9450-FU, don Mariano Sánchez Ovejero, contra el conductor del vehículo A-0582-BS, don José Vices Ivars, contra Oficinas Vives, S. L., propietaria del mismo, y contra las compañías Automovilística Madrileña e Hispania Seguros; acción que se sustanciará en juicio verbal por tratarse de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, conforme establece la disposición adicional I de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio.

**36.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Reconocer una deuda por importe de veinte millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesetas (20.847.734 pesetas), con cargo al vigente presupuesto

municipal, para atender a los gastos producidos por la reparación, mantenimiento y conservación del material de transporte.

Segundo. Disponer el pago de las facturas, incorporadas al expediente, por los importes parciales y a los acreedores que se relacionan en el mismo.

#### Área de Urbanismo

**37.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don César y don Juan Luis Cort Gómez-Tortosa, en su propio nombre y en el de otros, contra acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 26 de julio de 1991, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector II-3, Glorieta de Eisenhower, aceptando la petición de los recurrentes, en lo que concierne al ámbito de la delimitación del polígono que queda con los límites y superficie que figura en el proyecto presentado el 26 de octubre de 1990, con el escrito de iniciación del expediente y desestimando la pretensión relativa a la supresión del plazo de cuatro años, contado desde la recepción provisional de la obra de urbanización, para solicitar licencias de edificación.

**38.** Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por Clesa, S. A., sobre la Unidad de Actuación Avenida del Cardenal Herrera Oria y otras.

**39.** Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por Embotelladora del Centro, Sociedad Anónima, contra aprobación definitiva del PERI Carretera de San Martín de la Vega.

**40.** Disponer que el Ayuntamiento se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por don Santiago Madrid Guillén y otra, contra aprobación definitiva del PERI Avenida de Pamplona.

**41.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Acordar la apertura de un nuevo período de información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, debido a las modificaciones introducidas en el expediente de Modificación del Plan General en el ámbito del PERI Tiziano-Dulcinea, como consecuencia de la solicitud de cambio de sistema de actuación de expropiación a compensación del PERI 6/7 Tiziano-Dulcinea.

Segundo. Establecer las siguientes condiciones para la Junta de Compensación en el caso de que se produjese el cambio de sistema de actuación solicitado:

a) Cesión al Ayuntamiento, libre de cargas, del incremento de edificabilidad (9.276 metros cuadrados) respecto al ED para realojos externos al PERI.

b) Realojos de residentes legales afectados por el PERI a cargo de la Junta de Compensación, con un nivel de esfuerzo máximo del 15 por 100 de los ingresos familiares ponderados (Real Decreto 1.932/1991).

c) En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores, se actuará por expropiación.

**42.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Anular el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 28 de octubre de 1991, relativo a la adjudicación a la Cooperativa

Visanco de la parcela denominada Villablanca, proveniente del PAU 12 Anillo Verde de Vicálvaro, identificable en la ficha técnica obrante al folio 54 del expediente.

Segundo. Adjudicar a la Cooperativa Visanco la parcela proveniente del APD 15-1 del Polígono 38 de la avenida de la Paz, señalada en el plano obrante al folio 63 del expediente de su razón, siendo de aplicación directa a la presente adjudicación todas las demás condiciones contenidas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 1991.

Tercero. Notificada la presente resolución, la Cooperativa Visanco, entidad adjudicataria, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para aceptarla en todos sus términos, adhiriéndose, por escrito, a la totalidad de su contenido, incluyendo la remisión general al pliego del Plan 18.000.

La no aceptación y adhesión a que se refiere el párrafo anterior, equivaldrá a la renuncia automática a la presente adjudicación, que conllevará que el presente acuerdo no surta efecto jurídico alguno para el adjudicatario.

#### 43. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la documentación relativa al Avance de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, en el ámbito de la calle de los Caídos de la División Azul (Centro Cultural Hebreo), al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

#### 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125, en relación con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la documentación relativa al Avance de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985, en el ámbito de la calle de Nuestra Señora del Recuerdo, con vuelta a la plaza del Duque de Pastrana, sin número (colegio de los Jesuitas), al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

#### 45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de la calle del Abedul, 27.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

#### 46. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de la calle de la Montera, 31.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

#### 47. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de las calles de la Peña Santa, La Masó, Marbella y avenida del Cardenal Herrera Oria.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

#### 48. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 relativa a la modificación del artículo 10.2.1, apartado A, de las Normas Urbanísticas, para la extensión del concepto de "protección de viviendas", con la inclusión de la modalidad de "Viviendas sujetas a algún Régimen de Protección Pública".

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

#### 49. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 17/2, denominado Julián Camarillo Norte, comprendido entre las calles de Albasanz, plaza de Cronos, Inocenta Mesa, Osiris, carretera de Vicálvaro, avenida de Aragón, terrenos del Banco de España y finca número 19 de la mencionada calle de Albasanz, dentro del Distrito de San Blas, y promovido por don Julio Peláez Avendaño, en representación de la Comisión Gestora Julián Camarillo Norte, con la condición de que el arbolado existente en la actualidad, situado en la parte delantera de la finca aportada con la numeración XII (noroeste de la plaza de Cronos), se considera protegido por determinación de aplicación directa del Plan General, de acuerdo con lo establecido en la ficha de "Condiciones de desarrollo del área".

Segundo. Aprobar igualmente la delimitación de la Unidad de Actuación del Estudio de Detalle 17/2, con fijación del sistema por compensación.

Tercero. Acordar el trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación (artículo 125 del Reglamento de Planeamiento), con citación expresa de los propietarios y demás interesados directamente afectados.

#### 50. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, para reajuste de alineaciones, en la zona Noroeste del Polígono I-4 Quinta de los Molinos, en el Distrito de San Blas, conforme a los informes técnico y jurídico que anteceden, y promovido por don Manuel de la Fuente García, como Presidente de la Junta de Compensación Ciudad Lineal-Quinta de los Molinos.

Segundo. Acordar el trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación (artículo 125 del Reglamento de Planeamiento) con citación expresa de los propietarios y demás interesados directamente afectados.

#### 51. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente, en base al informe técnico precedente, el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones en parcela sita en la calle del General Aranz, 24-26, con vuelta a la de Siro Muela, 1-3, dentro del Distrito de San Blas, y promovido por don José Lario Martil.

Segundo. Acordar el trámite de información pública por plazo de quince días, condicionada a la presentación de la relación de colindantes afectados, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de

los periódicos de mayor circulación (artículo 125 del Reglamento de Planeamiento), con citación expresa de los propietarios y demás interesados directamente afectados.

**52.** Adoptar un acuerdo, con enmienda introducida y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, para nueva alineación en segundo pasaje Conde de Belchite, sito en el Distrito de Ciudad Lineal, y promovido por don Carlos Pulido Sánchez.

Segundo. Acordar el trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación, con citación expresa de los propietarios y demás interesados directamente afectados.

#### ENMIENDA INTRODUCIDA

Incluir en las modificaciones que haya que traer en la aprobación provisional el primer callejón o pasaje del mismo nombre, que no está incluido actualmente en este expediente.

**53.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 10.4 del APD 14.3, Palomeras Sureste, promovido por don José Beceiro Callealta.

Segundo. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en uno de los periódicos de mayor circulación.

**54.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Castilla Norte, S. A., relativo a terrenos comprendidos entre las calles de Guisando, pasaje de Guisando y avenida de la Ilustración, situados en el Distrito Moncloa-Aravaca.

Segundo. Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución referida al mismo ámbito y la fijación para la misma del sistema de actuación por compensación.

Tercero. Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un periódico de los de mayor circulación.

**55.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación en la avenida de Logroño, tal como se define en el correspondiente plano obrante en el expediente, en aplicación de lo establecido en los artículos 118 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. Determinar como sistema de actuación urbanística el de cooperación, declarando la necesidad de reparcelación, en aplicación de los artículos 119.3 de la Ley del Suelo y 154 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. Someter el expediente de delimitación a información pública durante un plazo de quince días hábiles para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, en el Tablón de Edictos del citado Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente de la misma localidad, en aplicación del artículo 38.1 b) del Reglamento de Gestión Urbanística, con citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

**56.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de las calles de Alfredo Marquerie, Fermín Caballero y Sangenjo.

Segundo. Remitir el expediente sobre la Modificación Puntual referida, con el acuerdo presente, a la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

**57.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de las calles del Pradillo, Marcenado, avenida de Ramón y Cajal y plaza de Arriba España.

Segundo. Remitir el expediente sobre la Modificación Puntual referida, con el acuerdo presente, a la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

**58.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito del camino del Guijarro, 8.

Segundo. Someter a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

**59.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de las calles de la Ilíada, María Sevilla Diago y carretera de Vicálvaro (Canódromo).

Segundo. Remitir el expediente sobre la Modificación Puntual referida, con el acuerdo presente, a la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

**60.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 en el ámbito de los paseos de las Acacias, Yeserías y calle de Carmen Cobeña (PR 2.3).

Segundo. Remitir el expediente sobre la Modificación Puntual referida, con el acuerdo presente, a la Comunidad Autónoma de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

**61.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, con estimación parcial de la alegación presentada por don Francisco Aguado Pelegrín y estimación total de lo solicitado por don José María Ruiz Cruz, según el informe técnico procedente, el Plan Especial PT 18/14 Casco de Barajas, dentro del Distrito de Barajas, y limitado por las calles: Géminis, Poderosas, Zodiaco, Nueva, Fuentetorrejona, Duque y Saturno, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**62.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, en base al informe técnico-jurídico que antecede, el Plan Especial de Reforma Interior 18/16, denominado Remodelación del Poblado de Absorción de Canillas, dentro del Distrito de Hortaleza, y promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

**63.** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 15.2 Camino de los Vinateros-Arroyo de la Media Legua, así como la delimitación de la Unidad de Ejecución en él definida, promovido por don José María Bosch Aymerich, en representación de Construcciones Madresa y otras, y con desestimación de las alegaciones presentadas.

**64.** Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 15-1, avenida de Moratalaz-camino de los Vinateros.

El Torito, promovido por don Salvador Martín Moreno, en representación del Insalud.

**65. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación de los terrenos situados en la calle de Etolino, 6 y 8, con vuelta a las de Verdager y García y Virgen de África, tal y como se define en el correspondiente plano obrante en el expediente, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 38, 152, 154 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3.288/1978, de 9 de abril, al no haberse registrado la presentación de alegación alguna.

Segundo. Determinar como sistema de actuación el de cooperación, declarando iniciado el expediente de reparcelación por ministerio de la Ley, en aplicación de los artículos 119.3 de la citada Ley del Suelo y 154 del mencionado Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en un periódico de difusión corriente de la misma localidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38.1 y 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, notificándose personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

**66. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:**

1) Quedar enterado del acuerdo de aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, del expediente de Modificación Puntual número 18, en el ámbito de las calles de Francisco de la Fuente, Alberto Marcos y Justina de la Fuente.

2) Quedar enterado del acuerdo de aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, del expediente de Modificación Puntual número 547, en el ámbito de la calle de Gaztambide.

3) Quedar enterado del acuerdo de aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, del expediente de Modificación Puntual número 339, en el ámbito de las calles del Doctor Martín Arévalo, Cobalto y Marisol Gutiérrez Otero.

**67. Quedar enterado del acuerdo de denegación de aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, del expediente de Modificación Puntual número 445, en el ámbito de las calles de Luis Ruiz y Ascao.**

**68. Quedar enterado del auto dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 2 de julio de 1991, que desestimó el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario Muñoz Martín, confirmando así la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó, a su vez, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 1987, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial I-14, Cuña Latina-Sepúlveda-carretera de Extremadura.**

**Área de Vivienda, Obras e Infraestructuras**

**69. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:**  
Denegar, en base al informe emitido por el Departamento de Proyectos de Urbanización de Sistemas Locales, la reclamación

presentada por don Manuel Dorado Saiz y otros contra el pliego de condiciones del concurso para la concesión administrativa de la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de los Niños en terrenos de la Casa de Campo de Madrid (Patronato de la Feria del Campo).

**Área de Medio Ambiente**

**70. Adjudicar, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Parques y Jardines, el concurso público, convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 1991, cuya apertura de plicas tuvo lugar el 27 de diciembre de 1991, relativo a las obras de instalaciones especiales y acabados del Palacio del Capricho y edificios del Parque de la Alameda de Osuna, a la empresa Isolux Wat, S. A., en el precio ofrecido de 89.201.815 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses.**

**71. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Adjudicar, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Parques y Jardines, el concurso público, convocado por acuerdo plenario de 28 de octubre de 1991, cuya apertura de plicas tuvo lugar el 27 de diciembre de 1991, relativo a las obras del paseo Perimetral, paseos, caminos y sistema de riego de las Zonas 6 y 7, jardín de la Zona 5 e infraestructura y consolidación del Parque de la Alameda de Osuna, a la empresa J. Quijano, S. A., en el precio ofrecido de 40.730.185 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

Segundo. Dicho contratista deberá depositar una fianza complementaria de 1.697.091 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al exceder la baja ofertada del 10 por 100 respecto al precio tipo.

Tercero. Devolver las garantías provisionales depositadas para tomar parte en el presente concurso a los restantes licitadores.

**72. Rectificar el error material sufrido en la propuesta de distribución de la partida presupuestaria destinada al seneamiento atmosférico mediante subvenciones para cambio de calderas de carbón por otras de bajo poder contaminante, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 1992, en el siguiente sentido:**

Punto h): donde dice, "01 de abril", debe decir "01 de junio".

**73. Quedar enterado de la fusión por absorción de la empresa Construcciones y Contratas, S. A., y Fomento de Obras y Construcciones, S. A., con nueva denominación social Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., a los efectos derivados de las relaciones mantenidas por las dos primeras con el Ayuntamiento de Madrid.**

**74. Disponer que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Santa Elvira, Sociedad Anónima, sobre licencia y ejecución de obras.**

**Área de Hacienda y Economía**

**75. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:**

Primero. Rectificar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, el error material o de hecho padecido en el epígrafe D), grupo 2.1.1, segunda, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos privativos y especiales del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1991, para regir en 1992, al haberse omitido la palabra "helados", que quedará redactado en los siguientes términos:

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª
	PESETAS		
Segunda. Quioscos y puestos de helados, bebidas y refrescos, por metro cuadrado o fracción y temporada.....	33.792	18.171	9.584

Segundo. Mantener el acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1991 por el que se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos privados y especiales del suelo y subsuelo de la vía pública, en sus propios términos, salvo en la parte referente a la modificación acordada en el apartado anterior.

76. Aprobar el concierto a suscribir con las Compañías Aseguradoras contra Incendios, y en su representación con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), para el abono al Ayuntamiento de la contribución especial con destino a la financiación del Servicio de Extinción de Incendios, de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

a) El concierto se suscribe por un año improrrogable (ejercicio económico de 1992).

b) La cantidad líquida a abonar, de acuerdo con este concierto, será de 420.000.000 de pesetas.

c) El plazo de ingreso de dicha cifra será hasta el 30 de abril del presente año. El incumplimiento de este plazo podrá ser causa de rescisión del presente convenio.

77. Ratificar, en setenta y seis expedientes, otras tantas resoluciones de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Jacques François Larain contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de gastos suntuarios (disfrute viviendas), en relación con la finca sita en la calle de Cascanueces, 21.

2) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Industria Española del Aluminio contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de radicación de empresas, en relación con las fincas sitas en las calles de la Antracita, 4, y del Barquillo, 13.

3) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Caja General de Ahorros de Canarias contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de radicación, en relación a la finca sita en la calle de Orense, 56.

4) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Sociedad Española de Construcciones de Remolques, S. A., contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de radicación, en relación con la finca sita en la calle del Padre Damián, 7.

5) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Ulpiano Ruiz Hernando contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Torreadrada, 34.

6) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Carmen García Mohedano contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto A de la calle de Ramón Serrano, 12.

7) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Urbanizadora Baleares, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Los Yébenes, 112.

8) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Hermanitas de los Ancianos Desamparados contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto izquierda de la calle del General Arrando, 36.

9) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José María Pérez Villarejo contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero C de la avenida del General Perón, 4.

10) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Restaurantes Valentín, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la avenida de Concha Espina, 55.

11) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Construcciones Salamanca, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de López de Hoyos, 167.

12) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Pedro Castejón Huete contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero G de la avenida de San Luis, 93.

13) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Aquilino González García contra liquidación practicada, por el concepto de impues-

to sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero B de la calle de Villa de Marín, 36.

14) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Enriqueta Rodríguez López-Brea contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con sótano sito en el paseo de Eduardo Dato, 15.

15) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Tiuna, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con parcela sita en el Parque Conde de Orgaz.

16) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Isabel Herranz Donoso contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto C de la calle de La Bañeza, 43.

17) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Edificios Maxgar, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la plaza de la Virgen del Romero, 7.

18) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Isabel Navarrete Fernández contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo B de la calle de Hilarión Eslava, 46.

19) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Luis Suárez de Lexo y Mantilla contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso sexto derecha de la calle de Castelló, 88.

20) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Pilar Banegas Puerta contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local derecha sito en la plaza de Chamberí, 10.

21) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Fernando Cevallos contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo exterior de la calle de San Bernardo, 27.

22) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José María Vázquez-Pena Pérez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso sexto C (bloque 2-A) de la calle del Padre Damián, número 37.

23) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María de los Dolores Díez Camarero contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso bajo izquierda del pasaje de Hoyo de Manzanares, número 3.

24) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Jaime Jesús Rico González contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso noveno derecha de la calle del Caribe, 1 y 3.

25) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Carlos Ramos Muñoz contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo izquierda de la calle del Caribe, 1 y 3.

26) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Verona, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la avenida de la Paz, sin número.

27) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Inversiones Anglo Españolas, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la planta 25 del paseo de la Castellana, 95.

28) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Enrique Gallego Martín contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso duodécimo izquierda, escalera C, de la calle del Caribe, 5 y 7.

29) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María de los Dolores Pardo Checa y otros contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Narváez, 32.

30) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Alejandro García Sedano contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Barón de la Torre, 13.

31) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Jesús Nuño de la Rosa contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero A izquierda de la calle de Abdón Terradas, 5.

32) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Vidal Prieto de Lario contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de José García Vara, 9.

33) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Instituto Capitalizador Español, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso octavo derecha del paseo de la Castellana, 122.

34) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vemona, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local en piso bajo de la calle de Velázquez, 25.

35) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María Teresa Laffite Mesa contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero derecha y trastero D-13 de la calle del General Moscardó, 8.

36) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Antonia Moreno Romero contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca al sitio El Parador o Ventilla (Chamartín de la Rosa).

37) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Gloria Azañedo Ortega contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo A de la avenida de la Reina Victoria, 27.

38) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como

demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Profoin, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Gobelias, 35.

39) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Mibansa, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Torrelaguna, 56.

40) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Francisco Domínguez Gea contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto izquierda del paseo de La Habana, 5.

41) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Carlota Vergas Romero contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero C del paseo de La Habana, 35-39, portal B.

42) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Vallehermoso, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local comercial, planta baja, sito en la calle del Eucalipto, 4.

43) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña María del Pilar Cubas Deo contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Amador de los Ríos, 10.

44) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Villar Fernández contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de la Alhambra, sin número.

45) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Compañía de Jesús contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la avenida de la Paz, sin número.

46) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Jaime de la Maza

Henares contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto D de la calle de Luchana, 17.

47) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Miguel Ángel de la Maza Henares contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto D de la calle de Luchana, 17.

48) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Construcciones Doyte, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Ángel, 19, con vuelta a la de Calatrava.

49) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Luis Bueyes Murias contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero izquierda de la calle de Juan Álvarez Mendizábal, 13.

50) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Alfredo Belmonte de Bouvier contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Francisco Lastres, 28.

51) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Gustavo Marsa Prat contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, 145.

52) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel Gallardo Gómez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Asunción Castell, sin número.

53) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Promolago 79, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo I de la calle de Lagasca, 79.

54) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Construcciones Doyte, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el con-

cepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Triquet, sin número.

55) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Emilio Martínez Torres contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo C de la calle de María de Molina, 66.

56) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Isabel Gayo Carmona contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en Vallecas (paraje Cantera del Olivar).

57) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Industrias Lácteas Madrileñas, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero izquierda de la calle de San Raimundo, 45.

58) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Espafi, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Concepción Jerónima, 11.

59) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Edgar Caprotti Jiménez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del General Yagüe, 8.

60) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Julio Amigó Hernández contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local sito en la calle de Recoletos, 7.

61) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Manuel García Arévalo contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca al sitio El Cerrón (Chamartín).

62) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Saturnino Navarro Martínez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Nicolasa Gómez, 91.

63) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Pilar Martín López contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero derecha de la calle de Fernández de los Ríos, 3.

64) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Federación Española de Gimnasia contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero derecha de la calle de María de Molina, 60.

65) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Auto Talleres Centro, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con plantas sótano, baja y primera de garaje sito en la calle de la Aduana, 19.

66) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Aladino Antón Dobarro contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Hernani, 2, con vuelta a la de Bravo Murillo, 118.

67) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don José Luis Arceo Vacas contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero B de la finca sita en la calle del Doctor Vallejo, 12 (antes Caudillo de España).

68) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Luciana Moreno Meléndez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca al sitio Coto de Corrales (Barajas).

69) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Ricardo Damas, sin número.

70) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos,

en relación con finca sita en la calle de Ricardo Goizueta, sin número.

71) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Pedro José López Izquierdo contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en el camino de las Hormigueras, sin número.

72) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por doña Virginia Arroyo Serrano contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Fernández de los Ríos, 40, con vuelta a la de Vallehermoso.

73) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Santiago Arroyo Ríos contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Fernández de los Ríos, 40, con vuelta a la de Vallehermoso.

74) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Ramón López Martínez contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso octavo C del paseo de Santa María de la Cabeza, 64.

75) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por don Enrique Wulef Alonso contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso noveno derecha del paseo de San Francisco de Sales, 35.

76) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, interpuesto por C.P.I. Toledo, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de la Princesa, 57.

78. Ratificar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Madrileña de Inversiones y Construcciones, Sociedad Anónima (MICSA) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, dictada en 26 de octubre de 1990, en el recurso de alzada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Fernández de la Hoz, 46.

2) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, el Ayuntamiento se muestre parte, como deman-

dado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por doña Rosario Silva y Agrela contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, dictada en 1 de octubre de 1987, en el recurso de alzada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Almagro, 23.

3) Disponer que, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento se muestre parte, como demandado, en el recurso, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, interpuesto por Sociedad Comercial de Hierros, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, dictada en 24 de abril de 1989 en el recurso de alzada, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la Vereda de los Vinateros.

79. Adoptar, en ciento doce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Aparcamientos y Urbanizaciones, Sociedad Anónima, contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de contribución territorial urbana, en relación con el aparcamiento sito en la plaza de los Mostenses.

2) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación, promovida por la Sociedad de Reconversión Naval, S. A., por el concepto de licencia de apertura, en relación con la finca sita en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65.

3) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando y desestimando en parte los recursos acumulados, interpuestos por Simago, S. A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de tasa por licencia de aperturas, en relación con la finca sita en la calle de Clara del Rey, 41.

4) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra liquidación practicada, por el concepto de licencias de obras, en relación con la finca sita en la calle de Torres Miranda, 8.

5) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de impuesto de circulación de vehículos, en relación con los vehículos matrículas LE-8298-I y otras.

6) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por don Jesús Flórez Estrada Ayala contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de circulación de vehículos del ejercicio 1987, en relación con el vehículo matrícula M-1956-DF.

7) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando en parte el recurso interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de radicación, en relación con la finca sita en la avenida de Moratalaz, 129.

8) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando en parte el recurso interpuesto por Empresarios Agrupados, Sociedad Anónima de Empresas, contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en las reclamaciones, promovidas por el concepto de impuesto de radicación, en relación con la finca sita en la calle de Magallanes, 3.

9) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de tasa de alcantarillado, en relación con la finca sita en la avenida de Aragón, 96.

10) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por doña María de la Victoria Martínez Hernández contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de tasa de alcantarillado, en relación con la finca sita en la calle de Alcalá, 104, con vuelta a la de Fernán González.

11) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por Pyrci, S. A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de impuesto de solares sin edificar, en relación con la finca sita en la calle de Ferraz, 4.

12) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, desestimando el recurso interpuesto por don Alberto Jiménez Arellano contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de tributos sobre solares sin edificar, en relación al sitio de la carretera de La Coruña, kilómetro 10,300.

13) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación, promovida por don Aurelio

Pastor Santos, por el concepto de solares edificadas y sin edificar, en relación con la finca sita en la calle de Tres Peces, 12.

14) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 10 de diciembre de 1988 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Rosario Cimorra Aramburu, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de la Lanzada, 29.

15) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 18 de enero de 1988 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, estimatoria del recurso interpuesto por Marsé, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación, promovida por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

16) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Rafael Brull Lenza, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo D, escalera izquierda, y plaza de garaje A-5 de la calle de Alustante, 1.

17) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de septiembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Miguel Alcalá Carrasco, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero E, escalera derecha, y plaza de garaje número 19 de la calle de Alustante, 1.

18) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 31 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don José María Margolles López, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la parcela 32, zona Barajas, de la calle de la Rioja, 17.

19) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 10 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María de los Ángeles Lagüa Moriano, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Melchor Fernández Almagro, 35.

20) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en las reclamaciones interpuestas por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos en

relación con las fincas números 1, séptimo B, y 2, sexto B, de la plaza de Manolete.

21) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por Patronato de Casas de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la plaza de Manolete.

22) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María de Porras Isla Fernández y Sanz, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con garaje sito en la calle de Pedro Muguruza, 8.

23) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 21 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Salvador Díaz Martín, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto A de la calle del Conde de Cartagena, 10.

24) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 4 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C Carabanchel-Aluche y don Julián Vegas Grande, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso sexto derecha de la calle del General Romero Basart, 72.

25) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 23 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por la Diputación Provincial de Madrid, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo interior derecha de la calle de Serrano, 114.

26) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 15 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Carlos Iglesias Selgas, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la plaza de garaje número 39 de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

27) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 21 de marzo de 1991 por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María de la Concepción Elarza Echániz, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto D y B de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

28) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Julia Mahou Stauffer, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Los Gavilanes, 2.

29) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Valentín Pérez Inestal contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

30) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 19 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Antonio Mut Barqueño, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo A de la calle de Ardemans, 10.

31) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en las reclamaciones interpuestas, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, y codemandados don Juan Manuel Pascual Pérez y otros, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

32) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Manuel Barallo Marco, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la finca sita en la avenida de Aragón, 302 (plaza de garaje número 11, vivienda número 35 en la segunda planta alta y participación en local número 21).

33) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 26 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de impuesto

sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo 2, de la calle de la Virgen de las Nieves, 4.

34) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Juan Antonio García Sánchez, don Valentín Lara Gómez y don Mario García García, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con los pisos sexto, octavo y duodécimo de la calle del Capitán Haya, 15.

35) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por Cooperativa de Viviendas Presvi y doña Saturnina Rivero Jiménez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo F de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

36) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 8 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en las reclamaciones interpuestas por doña Dolores y don Clemente Fernández Fernández, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con los pisos primero y sexto derecha y segundo izquierda de la calle de Alcántara, 42.

37) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 3 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Julia Barajas Vázquez en relación con liquidación girada por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

38) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don François Jean Marie Daries, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la plaza número 218 del garaje del Parque de las Naciones, de la calle de Julián Romea, sin número.

39) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 22 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Asunción Oliva Prieto, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero B de la calle de Sor Ángela de la Cruz, 9.

40) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Hernán Cortés, S. A., por

el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Fuencarral, 79.

41) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 21 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Benito García Martínez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso sexto C de la finca sita en la calle de Alfredo Marqueríe, 9.

42) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 16 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María de los Ángeles Guerrero Castejón, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto derecha de la calle del Pilar de Zaragoza, 98.

43) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 3 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria en parte del recurso interpuesto por don Rafael Moya Romero, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto A de la calle de Santa Susana, 6.

44) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 6 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Dolores Parreño Leal, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero izquierda de la calle del Arroyo del Olivar, 33.

45) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 8 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don José Benito Chamorro Damil, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de la Sierra del Cadí, 10.

46) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 10 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Pedro Pérez Coello, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Santa María, 20.

47) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Félix Abia Díaz, don Juan Ramón Izquierdo Álvarez y don Mariano Jiménez Sansegundo, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con los pisos tercero C de la calle de Alfredo Marqueríe, 11; decimotercero de la calle de

Alfredo Marqueríe, 9, y quinto C de la calle de Alfredo Marqueríe, 7.

48) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don José Ramos López, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo izquierda de la calle de la Sierra de la Loba, 11.

49) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 29 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María Rodrigo Bermejo, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo derecha de la finca sita en la calle del Arroyo del Olivar, 21.

50) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 14 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Carmen Perpen Herrera, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con dos parcelas sitas en Las Cabras (Aravaca).

51) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 13 de julio de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, declarando la inadmisibilidad, por estimarse la excepción de cosa juzgada, del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Fernando Vicente Salvador, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto B de la finca sita en la plaza de los Reyes Magos, 3.

52) Quedar enterado del auto, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, por el que se declara indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, y, en su virtud, que de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimando el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por este Ayuntamiento, por el concepto de impuesto de radicación, en relación con diversos emplazamientos sitios en esta capital.

53) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 22 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria en parte del recurso interpuesto por don Francisco Sánchez Viejo, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local y garaje sitios en la calle del Doce de Octubre, 5.

54) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 22 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

estimatoria del recurso interpuesto por don Luis Antonio Bolaños Navarro, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local derecha de la finca sita en la calle de Carmen Bruguera, 12.

55) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 18 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Concepción de Val Hernando, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local y piso de la finca sita en la calle de Lope de Vega, 25.

56) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 30 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Vallehermoso, S. A., por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso C, planta alta, de la finca sita en la calle del Eucalipto, 4.

57) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 13 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Carmen Izquierdo Ros, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto D de la finca sita en la calle de Alburquerque, 21.

58) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Rafael Llamas Reche, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el sótano número 3, quinto B, sótano número 2 y plaza de garaje número 22 sitos en la calle de Sor Ángela de la Cruz, 17.

59) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Aurora Nogueiro Mondedeu, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con semisótano derecha de la calle de la Sierra de la Loba, 1.

60) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Francisco Delgado Rodríguez por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto derecha de la calle de Francisco Silvela, 96.

61) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 20 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Rafael Martínez Párraga, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de José García Vara, 7.

62) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,

desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Juan Cruz Durán de las Heras y Mancomunidad de Propietarios de Viviendas del Polígono C de Carabanchel-Aluche, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso octavo derecha de la finca sita en la calle del General Romero Basart, 64.

63) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 12 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Anselma López Pérez-Isla, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo derecha de la calle de Atocha, 79.

64) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña María del Carmen Menéndez Jiménez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso décimo B de la finca sita en la calle de Villa de Marín, 34.

65) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 7 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Concepción Compte Rifé, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero izquierda del pasaje de Hoyo de Manzanares, 7.

66) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 31 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don José Francisco Molina Mora, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo B-E y plaza de garaje número 14 de la finca sita en la calle de Boix y Morer, 7.

67) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Pedro Fanego Sancho, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto centro derecha, torre 1-5, y plaza de garaje número 45 de la calle de Ramón Gómez de la Serna, 11.

68) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 2 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Luis Colodrón Gómez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo centro izquierda, torre 1-3, y plaza de garaje número 34 de la calle de Ramón Gómez de la Serna, 15.

69) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,

estimatoria en parte del recurso interpuesto por doña Aurora Gómez-Villaboa Mandrú, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero izquierda de la calle de Andrés Mellado, 8.

70) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 7 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Elisa Mercedes Canales Recio, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo 3 de la calle de la Virgen del Sagrario, 14.

71) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 18 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Mercedes Cabrera Linde, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo izquierda del pasaje de Hoyo de Manzanares, 6.

72) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Francisco Palanca Gil, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Francisco Silvela, 94 y 92, pisos bajo y tercero izquierda, respectivamente.

73) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 19 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Francisco Muriel Recio, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero derecha del pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 9.

74) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 27 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Cruz Roja Española, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Talavera, 3 (antes 5).

75) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Catalina Seisdedos Martín, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto 3 de la calle de la Virgen del Sagrario, 7.

76) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 4 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña Adelina Gómez Dávila, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo centro derecha de la calle de Ramón Gómez de la Serna, 13, torre 1-4.

77) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 2 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento

contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María Teresa Arana Navarro, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso sexto interior número 4 de la calle de Santa Cruz de Marcenado, 8.

78) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Bibiano Sánchez Sánchez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso octavo número 3 de la calle de Sambara, 77.

79) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 11 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Emiliano Hernández Sanz, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo derecha de la finca sita en la calle de Pinilla del Valle, 18.

80) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 23 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Richard Alfred Guggenbuhl, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso bajo derecha de la calle de Pinilla del Valle, 16.

81) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 12 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local sito en la calle de la Montera, 33.

82) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Pasaje Montera en Remodelación, S. A., por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el local número 4 de la calle de la Montera, 33.

83) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 17 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Luis Adanez Lapi, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso cuarto izquierda de la finca sita en el pasaje de Robledo de Chavela, 6.

84) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Marta Fernández Fernández, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero D y plaza de garaje de la calle de Hernani, 57.

85) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo

Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Lorenzo Hernando Santiago, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Iturbe, 13.

86) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 4 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Miguel Ángel Martín Díaz, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso decimotercero B de la calle de Villa de Marín, 34.

87) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Francisco Rodríguez Álvarez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso séptimo I y parte de jardín y zonas comunes de la finca sita en la calle de Illescas, 36.

88) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 19 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Juan Ignacio Comín Oyarzábal, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso quinto A y plaza de garaje de la calle de la Chapinería, 5.

89) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 19 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don Vicente Martín Estévez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero derecha de la calle de Prádena del Rincón, 25.

90) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 30 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Eusebia Pastor Jiménez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo derecha de la calle de Pinilla del Valle, 2.

91) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 9 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria en parte del recurso interpuesto por Los Escullos, Sociedad Anónima, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con local de oficina 2 y plazas de garaje 2-3 y 4 de la finca sita en la calle de Velázquez, 154.

92) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 25 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Mapfre Vida, S. A., por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del General Mola, 130 (hoy Príncipe de Vergara).

93) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 3 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria en parte del recurso interpuesto por la Junta de Compensación del Polígono 24 del Sector de la Veguilla-Valdezarza, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con fincas sitas, respectivamente, en las calles de la Isla Malaita, 4, y Domingo Pardo, 3.

94) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 5 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María de los Dolores Marqués Acha, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Risco del Pájaro, 18 (antes número 48 del Grupo Prosperidad).

95) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 26 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria de los recursos interpuestos por don José Romero Ribagorda, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la plaza de garaje número 100 y piso primero B (escalera 5) de la finca sita en la calle del Comandante Zorita, 12.

96) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 26 de octubre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por C. González Galán, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Pico del Saltadero, número 4.

97) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 30 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por Pío Instituto Calasancio de las Hijas de la Divina Pastora, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero exterior B de la calle de Gómez Ortega, 12.

98) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 26 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Francisco Monreal Sautter, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Álvaro Caballero, sin número.

99) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Francisco Monreal Sautter, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Federico Agustí, sin número.

100) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de

la sentencia, dictada en 13 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Luis Fernández Martínez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso bajo 3 de la calle de la Virgen del Sagrario, 12.

101) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 6 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Miguel Ángel Fernández Rodríguez, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Ramón Gómez de la Serna, 19, torre 1-1, piso octavo centro izquierda y plaza de garaje número 113.

102) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 6 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Fernando Escudero Nava, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero derecha de la avenida de la Albufera, 98.

103) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 29 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Pedro García Valencia, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso noveno izquierda y plaza de garaje en la calle de Ramón Gómez de la Serna, número 13.

104) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 23 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria en parte del recurso interpuesto por don Ramiro Antonio Calle Capilla, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso tercero izquierda de la calle de Goya, 56.

105) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 12 de junio de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en las reclamaciones interpuestas por don Francisco Montero Castro, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero izquierda de la calle de Zurbano, 20.

106) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 28 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don José Luis Cereceda Cabello, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso deci-

monoveno A y plaza de garaje número 21 de la plaza de Castilla, número 3.

107) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 30 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por don José Luis Sarrate Abadal, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Santa Teresa, 3.

108) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 5 de noviembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, estimatoria del recurso interpuesto por doña Ángela y doña Celia Fuertes Mendaña, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con parcela sita en el Barrio de Goya (Huerta de Aluche).

109) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 30 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María Asunción Martín, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso primero derecha de la calle de la Sierra del Cadí, 8.

110) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 6 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María del Carmen Pereda Basterretche, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo derecha de la calle del General Moscardó, 4.

111) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 23 de abril de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por don Julio Maroto Mañas, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso segundo interior derecha de la calle del Marqués de Urquijo, 35.

112) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada en 24 de enero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimatoria del recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación interpuesta por doña María Rosa Rus Moreno, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con el piso bajo izquierda de avenida de la Albufera, 100.

80. Acatar en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional en fecha 15 de noviembre de 1990, estimando la reclamación promovida por don Amadeo Villa Segura contra providencia de apremio, por el concepto de contribución territorial urbana, en relación con la finca sita en la calle de Montejurra, 33.

81. Adoptar, en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, por el concepto de licencia de obras, en relación con la finca sita en la costanilla de San Pedro, 10.

2) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, desestimando el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, recaída en el recurso, promovido por el concepto de impuesto de radicación, en relación con el estacionamiento sito en la Plaza Mayor, sin número.

3) Disponer que, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, recaída en el recurso promovido por el Hotel Emperatriz, S. A., por el concepto de impuesto de radicación, en relación con la finca sita en la calle de López de Hoyos, 4.

4) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 22 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso interpuesto por Sociedad Española de los Procedimientos Fit, Sociedad Anónima, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la zona industrial de Villaverde.

5) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 27 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso interpuesto por don Jesús Hermosa Serrano, don Ismael Guarner Llopis y don Felipe Trigo Hernando, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en el camino viejo de Vicálvaro, 3.

6) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 5 de junio de 1991, estimatoria en parte del recurso de apelación interpuesto por doña Asunción Alcalde García de la Infanta contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

7) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 14 de mayo de 1991, estimatoria en parte del recurso de apelación interpuesto por Menrac, S. A., contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de

los terrenos, en relación con finca al sitio de la Codorniz (Villaverde).

8) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 20 de junio de 1991, estimatoria del recurso de apelación interpuesto por Fundación Santa Ana y San Rafael contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Doctor Esquerdo, 53.

9) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso-Administrativo, se lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dictada por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo, en 15 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dictada en la reclamación interpuesta por don Esteban Baños Navarro, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de Méjico, 53.

82. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 27 de septiembre de 1991, desestimando el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, recaída en la reclamación promovida por la Inmobiliaria Jubán, S. A., por el concepto de limpieza de vias, en relación con la Colonia Mirasierra.

2) Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 24 de octubre de 1991, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por Napa, S. A., contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaídas en las reclamaciones, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con fincas sitas en la calle de Caleruega, 33-35 y 37.

83. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia de 16 de diciembre de 1991, subsanado por la resolución de 14 de febrero de 1992 el error de transcripción del número de recurso de apelación padecido en la misma, por la que se dispone que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada el 15 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, estimatoria de la reclamación promovida por Comunidad de Propietarios, por el concepto de solares sin edificar, en relación con la finca sita en la calle de Ayala, 31.

2) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia de 16 de diciembre de 1991, subsanado por la resolución de 14 de febrero de 1992 el error de transcripción del número de recurso de apelación padecido en la misma, por la que se dispone que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso,

se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaídas en las reclamaciones, promovidas por el concepto de impuesto de circulación de vehículos, en relación con los vehículos matrícula SE-3895-AC y otros.

3) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de diciembre de 1991, subsanando por la resolución de 5 de febrero de 1992 el error de transcripción del número de recurso de apelación padecido en la misma, por la que se dispone que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia, dictada en 20 de abril de 1989 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso interpuesto por don José Palmeiro Barrio, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de San Emilio, sin número.

4) Disponer que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., por el concepto de impuesto de circulación de vehículos, en relación con los vehículos matrículas SE-3577-AB y otros.

5) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada en 10 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso interpuesto por doña Elena Otero Magro, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle de los Ferroviarios, 61.

6) Ratificar la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se dispone que, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, se desista del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada en 8 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Sección Tercera) en el recurso, por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con finca sita en la calle del Barquillo, 21.

**84.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Cambiar el uso del terreno y edificación donde se encuentra ubicado el Mercado de Carril del Conde, para ser destinado a otro servicio público de equipamiento social, cultural o educativo de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza.

Segundo. Abonar, en concepto de indemnización, a cada uno de los titulares de los locales del Mercado de Carril del Conde las cantidades que con ellos se han convenido, las cuales figuran en el expediente, por dejar libre y a disposición municipal dichos locales, por un importe total de 311.400.000 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma:

1) La cantidad de 261.768.439 pesetas, con cargo a la partida Transferencias a Empresas Privadas del presupuesto municipal en vigor.

2) La cantidad de 49.631.561 pesetas, con cargo a la correspondiente partida que la Corporación se compromete a consignar en el Presupuesto de 1993.

Tercero. Las tasas impagadas por los titulares de los locales del Mercado de Carril del Conde, con los que se ha llegado a acuerdo de desalojo, correspondientes a los años 1987, 1988, 1989 y 1990, cuyo importe total asciende a 49.631.561 pesetas, se cobrarán una vez se liquide a cada uno de ellos la indemnización que les corresponde percibir.

Cuarto. Las tiendas exteriores números 2 y 6 del Mercado de Carril del Conde, al no haberse llegado a acuerdo de desalojo con sus titulares, seguirán siendo ocupadas por ellos para continuar ejerciendo la actividad autorizada, debiendo satisfacer las tasas que adeudan, correspondientes a los ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, así como las que en el futuro pueden corresponderles, dejando abierta la vía de negociación para poder llegar a dicho acuerdo.

Quinto. Proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los titulares de los locales con los que se ha llegado a acuerdo de desalojo de los mismos.

**85.** Quedar enterado de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, correspondientes al ejercicio económico de 1991, acordada por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 28 de febrero de 1992.

**86.** Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la operación de Tesorería, formalizada con el Banco Intercontinental Español, por importe de 6.000.000.000 de pesetas, mediante línea de crédito a corto plazo y otras condiciones recogidas en el expediente, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de febrero de 1992.

2) Quedar enterado de la operación de Tesorería, formalizada con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 8.000.000.000 de pesetas, mediante colocación de pagarés, aprobada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 19 de febrero de 1992.

**87.** Aprobar la cuenta de Tesorería del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1991.

### Área de Cultura

**88.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Asignar los nombres que a continuación se señalan a los viales que asimismo se describen:

1. Calle de la Vidauba: Vial que comienza en la calle de Rafael Finat y termina en la calle del General Romero Basart.

2. Calle del Damasquillo: Primera transversal al sur de la calle de Rafael Finat, que comienza en la calle de la Vidauba y termina en la calle del Fuerte de Navidad.

3. Calle del Sanguiño: Segunda transversal al sur de la calle de Rafael Finat, que comienza en la calle de la Vidauba y termina en la calle del Fuerte de Navidad.

4. Calle del Árbol del Cielo: Vial que comienza en la calle del Sanguiño y termina en la calle de Rodrigo de Arana.

5. Calle de la Siempreverde: Vial en arco de círculo, que comienza en la calle del Árbol del Cielo y termina en la misma calle del Árbol del Cielo.

6. Calle de la Casuarina: Vial que comienza en la calle del Árbol del Cielo y termina en la calle del General Romero Basart.

7. Calle del Garapalo: Vial que comienza en la calle de la Vidauba y termina en la calle de la Casuarina.

8. Calle del Larango: Vial que comienza en la calle del Garapalo y termina en la calle del General Romero Basart.

9. Calle del Tamarice: Vial que comienza en la calle del Fuerte de Navidad y termina en la calle de Rodrigo de Arana. Segundo. Modificar el trazado de la calle de Rodrigo de Arana, que comenzará en la calle de la Vidauba para terminar en la calle del General Romero Basart.

89. Asignar el nombre de pasaje de Enrique Velasco a la prolongación del mismo hasta su salida a la travesía de Enrique Velasco.

90. Asignar el nombre de calle de Antonio Díaz-Cañabate al último tramo de la calle de Abtao, comprendida entre la calle de Arias Montano y la avenida del Mediterráneo, quedando la calle de Abtao reducida al tramo situado entre las avenidas de la Ciudad de Barcelona y del Mediterráneo.

91. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Asignar el nombre de calle de Favila al tramo inicial de la calle de Favila, comprendido entre la calle del Comandante Fontanes y Gundemaro.

Segundo. Asignar el nombre de camino Alto de San Isidro al vial peatonal central de la Urbanización del Camino Alto de San Isidro, que comienza en la calle de los Comuneros de Castilla y termina en el campo, de nuevo trazado.

Tercero. Asignar el nombre de calle de Caronte al vial derecho de la Urbanización del Camino de San Isidro, que comienza en la calle de los Comuneros de Castilla y termina en el campo, coincidente con la antigua calle de Armengot.

Cuarto. Asignar el nombre de calle de los Tejares al vial izquierdo de la Urbanización del Camino Alto de San Isidro, que comienza en la calle de los Comuneros de Castilla y termina en el campo, coincidente con la antigua calle del Comandante Cirujeda.

92. Asignar el nombre de calle de Forsitia al vial de nuevo trazado que comienza en la calle de Enrique Martínez y termina en la de Soledades.

93. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Asignar el nombre de calle de Zeus al vial que comienza en la calle de Efigenia y termina en la de Helena de Troya.

Segundo. Asignar el nombre de calle de Minerva al vial que comienza en la calle de San Cipriano y termina en la de Villablanca.

#### Área de Circulación y Transportes

94. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad de la concesión del aparcamiento subterráneo de uso mixto de la avenida del Brasil, que actualmente ostenta Promoción de Infraestructuras, S. A., e Infraestructuras Madrileñas, S. A., a favor de Estacionamientos Hernani, S. A.

Segundo. Estacionamientos Hernani, S. A., queda subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

Tercero. Estacionamientos Hernani, S. A., deberá depositar las garantías que actualmente tienen consignadas Promoción de Infraestructuras, S. A., e Infraestructuras Madrileñas, S. A., en cuyo momento se autorizará la devolución de las garantías depositadas por estas Sociedades.

95. Convalidar un gasto, por importe de 11.248 pesetas, en favor de Estacionamientos Subterráneos, S. A., por la utilización del estacionamiento subterráneo de la Plaza Mayor por el personal autorizado con motivo de la supresión del aparcamiento en la plaza del Rollo, mediante uso de tickets comerciales duran-

te el mes de diciembre de 1991, con cargo al Presupuesto Municipal de 1992.

96. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Urbanos, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 23 de noviembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de una sanción de 25.000 pesetas, por instalar un contenedor en zona de carga y descarga.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Urbanos, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 23 de noviembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de una sanción de 25.000 pesetas, por instalar un contenedor en prohibido en el centro de la calzada.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Urbanos, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 23 de noviembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de una sanción de 15.000 pesetas, por instalar contenedor en lugar prohibido.

4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Urbanos, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 30 de noviembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de una sanción de 15.000 pesetas, por circular con licencia de transporte de vertidos de tierras y escombros caducada.

97. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 14 de enero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Díez Ochoa Azagra contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 12 de julio de 1991, desestimatorio del recurso de reposición formulado sobre denegación de cesión del derecho de uso de la plaza 265 del aparcamiento subterráneo para residentes de la avenida de Bruselas.

98. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de enero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Demoliciones Técnicas, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 6 de septiembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de una sanción de 25.000 pesetas, por obstaculizar la calzada con vallas metálicas.

99. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de enero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ibérica de Materiales, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 10 de julio de 1991, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de sanción de 925.000

pesetas, por retraso en las obras de construcción del PAR de la calle de Villaescusa.

**100.** Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Madrid, S. A., contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 15 de octubre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición, formulado sobre imposición de sanción de 25.000 pesetas, por instalar un contenedor en zona prohibida.

**101.** Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de marzo de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Contenedores Extrarradios Madrileños, Sociedad Anónima, contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 31 de octubre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición formulado sobre sanción por instalar un contenedor en zona de carga y descarga señalada por placas.

**102.** Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 4 de febrero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo González Cabeza contra el Decreto del señor Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, de 11 de octubre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición formulado sobre suspensión temporal de la licencia de autotaxi número 14.572.

**103.** Adoptar, en veintitrés expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Rofil, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

2) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 729/91 (1.124/91) interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Norca, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Eduardo López López contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

4) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

5) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dis-

puso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Vicente Llorente Peña contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

6) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Norca, Sociedad Anónima, contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

7) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María Teresa de la Peña y de Amusátegui contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

8) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Carlos J. Tanarro Tanarro contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

9) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Fernando Benzo Mestre contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

10) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Francisco Javier Albo contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

11) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.109/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

12) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Alejandro Molinero Sanz contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

13) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se

dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Antonio Leco Revuelta contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

14) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Pedro Martín González contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

15) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña Soledad Cubas Knott contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

16) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Norca, Sociedad Anónima, contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

17) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Serafín Bresó Rodríguez contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

18) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Norca, Sociedad Anónima, contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

19) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Jesús Rey Marcos contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

20) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

21) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se

dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

22) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/91 interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Algoritmos, Procesos y Diseños, S. A., contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

23) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de enero de 1992 mediante el que, por razones de urgencia, se dispuso que la Corporación se persone, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Ignacio Zúñiga López contra la desestimación, por el Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes, del recurso de reposición en materia de multas por infracción de la normativa de tráfico vial.

**104.** Quedar enterado y disponer, visto lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el cumplimiento, en sus propios términos, del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que acordó dar por terminado el recurso interpuesto por don Salvador Emilio Pauner y el archivo de lo actuado, ya que, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, el organismo demandado dictó resolución por la que, modificando la recurrida, estimó totalmente las peticiones planteadas, así como la condena en costas, por importe de 40.000 pesetas, al Ayuntamiento de Madrid.

#### Área de Seguridad y Policía Municipal

**105.** Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, la sentencia, dictada por el Juzgado de Instrucción número 45, en el juicio de faltas 360/91, confirmada en el rollo de apelación número 272/91, por las que se condena a un Policía municipal a indemnizar, en la cantidad de 15.000 pesetas, a don Manuel de las Peñas, por lesiones.

**106.** Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con la Asesoría Jurídica, la sentencia, dictada por el Juzgado de Instrucción número 42, el juicio de faltas 316/90, confirmada en el rollo de apelación número 231/91, condenando a un Policía municipal por una falta de vejaciones.

**107.** Convalidar un gasto de 83.160 pesetas, IVA incluido, con cargo al vigente presupuesto municipal, para abonar a la firma Dragüer Hispania, S. A., la cantidad de 83.160 pesetas, IVA incluido, correspondiente a la conservación y reparación de maquinaria e instalaciones del mes de diciembre de 1991, con destino a la Escuela de Bomberos y Protección Civil.

**108.** Convalidar un gasto de 132.119 pesetas, IVA incluido, con cargo al vigente presupuesto municipal, para abonar a la firma KHD España, S. A., la cantidad de 132.199 pesetas, IVA incluido, correspondiente a la reparación de la autoescala Magirus, modelo DL 30H, del mes de diciembre de 1991, para la Escuela de Bomberos.

**109.** Convalidar un gasto de 324.000 pesetas, IVA incluido, con cargo al vigente presupuesto municipal, para abonar a la firma Cepreven la factura por el Curso Superior de Seguridad

contra Incendios impartido a don Pedro Álvarez Morales y don Miguel Ángel de Pablo Ortega, del Departamento de Extinción de Incendios, en octubre y noviembre de 1991.

**110.** Ratificar la resolución, dictada por el Concejal del Área de Seguridad y Policía Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 5 de julio, por la que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa Macxrotec, S. A., contra la resolución que imponía la obligación de adoptar las medidas correctoras requeridas por el Departamento de Protección Civil.

#### Área de Sanidad y Consumo

**111.** Llevar a puro y debido efecto la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Panificadora Pan-Hogar, Sociedad Anónima, contra Decretos del Concejal del Área de Sanidad y Consumo.

#### Área de Servicios Sociales

**112.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrán de regir el contrato de prestación del servicio de Unidad móvil de emergencias sociales para atención a la mendicidad y a marginados sin hogar.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación y declarar de urgencia su tramitación.

Tercero. Autorizar el gasto a que asciende el presente contrato para el ejercicio de 1992, por un importe total de 29.200.000 pesetas, que deberá tener aplicación al crédito consignado en la partida 651/651/313.24/227.09, subprograma de Atención a los marginados sin hogar, del Presupuesto Municipal de 1992, comprometiéndose la Corporación a prever anualmente en el presupuesto correspondiente la cantidad necesaria para cubrir las obligaciones económicas derivadas del contrato.

**113.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrán de regir el contrato de prestación del servicio de Talleres de rehabilitación psicosocial y laboral de marginados sin hogar.

Segundo. Convocar concurso público para su adjudicación y declarar de urgencia su tramitación.

Tercero. Autorizar el gasto a que asciende el presente contrato para el ejercicio de 1992, por un importe total de 21.000.000 de pesetas, que deberá tener aplicación al crédito consignado en la partida 651/651/313.24/227.09, subprograma de Atención a los marginados sin hogar, del Presupuesto Municipal de 1992, comprometiéndose la Corporación a prever anualmente en el presupuesto correspondiente la cantidad necesaria para cubrir las obligaciones económicas derivadas del contrato.

**114.** Declarar prorrogado, hasta el 25 de enero de 1993, el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Madrid sobre Asistencia Social a Drogodependientes, al no haberse producido denuncia expresa por ninguna de las partes firmantes en los plazos previstos, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del mismo, y continuar vigentes las causas que motivaron su firma.

#### Área de Educación, Juventud, Deportes y Coordinación

**115.** Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Acatar y cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de mayo de 1990, por la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Estado contra las resoluciones de la Junta Municipal de Retiro, de 27 de enero de 1987, por las que se desestiman sendos recursos de reposición deducidos por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar contra Decreto del Concejal Presidente de esta Junta Municipal, de 27 de noviembre de 1986, anulando y dejando sin efecto ni valor alguno dichas resoluciones, así como la actuación material llevada a cabo por la autoridad municipal, con fecha 20 de noviembre de 1986, y obligando al Ayuntamiento de Madrid a indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración del Estado, cuya cuantía será concretada y fijada en trámite de ejecución de sentencia.

2) Disponer que la Corporación acuerde la ejecución de la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de julio de 1990, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el concepto de tasa de carruajes, en el sentido de declarar que no es conforme a derecho el acuerdo recurrido, por lo que se anula y deja sin efecto, así como la liquidación practicada.

3) Acatar y cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de mayo de 1991, por la que se estima el recurso interpuesto por don Joaquín Palu Roperero contra la resolución de la Junta Municipal de Retiro, de 23 de diciembre de 1987, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado contra el Decreto del Concejal Presidente de la Junta Municipal, de 5 de octubre de 1987, por el que se imponía al recurrente una sanción de 25.000 pesetas por efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública, y, en concreto, en la calle de Vicente Caballero, 2, de esta capital.

4) Acatar la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 5 de mayo de 1989, estimatoria del recurso presentado contra el Decreto de la Concejalía Presidencia de la Junta Municipal de Chamartín, de 21 de octubre de 1986, en el que se denegó la licencia solicitada por Ach & Asociados para la apertura de un establecimiento dedicado a domicilio social y oficina en la calle del Urumea, número 8, de esta capital.

5) Acatar y cumplir, en todos sus términos, las sentencias números 737 y 738, de 3 de junio de 1991, dictadas por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos interpuestos por Tratamientos de Residuos, S. A., contra resoluciones dictadas por las Juntas Municipales de Retiro, Chamberí, Carabanchel, Arganzuela, Ciudad Lineal, Vallecas, Moratalaz y Moncloa, por infracción del artículo 168 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

116. Adoptar, en veinte expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Minicon, S. A., contra Decreto del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Usera, de 8 de octubre de 1991, por el que se desestimó el recurso de reposición, presentado por Minicon, Sociedad Anónima.

2) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, por Husa Internacional, S. A., contra resolución de 15 de octubre de 1991, desestimando el recurso de reposición, por Decreto de la Junta Municipal de Chamberí, de 17 de enero de 1990, de denegación de licencia de apertura de local.

3) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 781/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

4) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 779/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

5) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 776/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

6) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 752/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 21 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositados varios contenedores de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital, y no retirarlos en el plazo establecido.

7) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 791/91, interpuesto, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 28 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

8) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 788/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 28 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

9) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 780/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

10) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 744/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, Sociedad Anónima, contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 14 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 24 de mayo de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

11) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 741/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, Sociedad Anónima, contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 14 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

12) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 782/91, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, Sociedad Anónima, contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital, ofreciendo peligro para la circulación.

13) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 792/91, interpuesto, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, Sociedad Anónima, contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 28 de febrero de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital.

14) Disponer que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte, como demandado, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por don Francisco Villacañas Fernández sobre orden de clausura de taller mecánico.

15) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos San Pío Aladren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución, dictada por la Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, de 21 de octubre de 1991, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto, ante la misma autoridad, contra el Decreto de 22 de abril de 1991, por el que se ordenaba la legalización de la actividad sita en la avenida del General Perón, 26, tercero, escalera segunda.

16) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra el Decreto del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Usera, de 8 de octubre de 1991, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por Miniconsa.

17) Disponer, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 775/91 interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Contenedores Urbanos, S. A., contra Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, de 7 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de junio de 1990, por el que se impuso multa de 15.000 pesetas por tener depositado un contenedor de escombros vacío en la avenida de Burgos, sin número, de esta capital, ofreciendo peligro para la circulación.

18) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Fenosa, S. A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución, dictada por la Concejal Presidente de esta Junta Municipal, de 21 de octubre de 1991, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto, ante la misma autoridad, contra el Decreto de 14 de mayo de 1991, por el que se denegaba la licencia de obras para la instalación de publicidad exterior en el edificio sito en la calle del Capitán Haya, 53.

19) Disponer que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Internacional Edificadora, S. A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, contra la resolución, dictada por la Concejal Presidente de esta Junta Municipal, de 21 de octubre de 1991, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto, ante la misma autoridad, contra el Decreto de 28 de diciembre de 1990, por el que se ordenaba la legalización de las obras realizadas en la finca de referencia.

20) Disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María Teresa Martín Borja contra resolución de la Junta Municipal de Usera, de 27 de septiembre de 1991, de denegación de licencia de apertura por la actividad de zapatería en el número 21 de la calle de Manuel Noya.

117. Adoptar, en catorce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar el Decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente de 13 de enero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidades de Propietarios de las calles de Lucano, 75, e Ilíada, 23, sobre licencia de actividad e instalación de ampliación y reforma de cafetería pub en la calle de la Ilíada, 23.

2) Ratificar el Decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente de 13 de enero de 1992 por el que se dispone que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cosecheros Abastecedores, S. A., sobre licencia para instalación de carteleras en la calle de Santa Leonor, 65, con vuelta a la de Emilio Muñoz.

3) Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de 29 de noviembre de 1991 por el que se disponía, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por Colegio Mayor Isabel de España contra resolución, dictada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moncloa, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad.

4) Ratificar el Decreto del señor Alcalde Presidente de 11 de diciembre de 1991 por el que se dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por Prohosa contra resolución, dictada por el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moncloa, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior Decreto de la misma autoridad.

5) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia disponiendo, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso interpuesto por don Emilio Cabanes San Juan, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra Decreto del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, de 10 de abril de 1990, en el que se concedió licencia de actividad e instalación inocua para consulta médica en la planta primera de la finca sita en el número 10 de la calle de Santiago Bernabeu, así como contra la desestimación del recurso de reposición contra la misma presentado.

6) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la representación procesal de Residencias Asistidas, S. A., contra la resolución de la Junta Municipal de Arganzuela, de 26 de julio de 1991, desestimatoria parcialmente del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 3 de abril de 1991, denegatorio de licencia de obras en el inmueble número 43 del paseo de las Acacias.

Expedir la preceptiva certificación al señor Jefe de los Procuradores Consistoriales para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

7) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992 en el que se dispuso, por razones de urgencia, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se personase en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por don Andrés Mata Ontalba contra Decreto ordenando la demolición de obras en la calle de Joaquín Bau, 5, ático.

8) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992 en el que se dispuso, por razones de urgencia, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se personase en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Promociones y Conciertos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, contra orden de demolición de obras en la calle de Pedro de Valdivia, 9, con vuelta a la de Serrano, 109.

9) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la representación procesal de Renta Truck, S. A., contra resolución de la Junta Municipal de Arganzuela, de 28 de agosto de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 1 de abril de 1991, denegatorio de licencias de actividad.

Expedir la preceptiva certificación al señor Jefe de los Procuradores Consistoriales para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

10) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la representación procesal de Construcciones San Martín, S. A., contra resolución de la Junta Municipal de Arganzuela, de 8 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 8 de julio de 1991, denegatorio de licencias de instalación de unas grúas.

Expedir la preceptiva certificación al señor Jefe de los Procuradores Consistoriales para que pueda personarse y actuar bajo la dirección de un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

11) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 4 de febrero de 1992 por el que se acordó disponer que la Corporación se personase, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cesta Distribución, S. A., contra resolución del señor Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, de 6 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra Decreto de 23 de mayo de 1991, por el que se impuso a Cesta Distribución, S. A., multa de 700.000 pesetas por infracción urbanística en relación con las obras realizadas en local sito en la calle de la Oca, 27-29.

12) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 20 de febrero de 1992 por el que se dispuso, por razones de urgencia, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se personase en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por don José María del Río Zuloaga

sobre resolución de 2 de octubre de 1991, recaída en el expediente del paseo de La Habana, 71.

13) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 11 de febrero de 1992 por el que se acordó disponer que la Corporación se personase, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Merino Jiménez contra Decreto del señor Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, de 30 de septiembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la orden de archivo del expediente de solicitud de licencia de apertura, dictada con fecha 16 de abril de 1991.

14) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia disponiendo, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se personase en el recurso interpuesto, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por Grupo Fusión, S. A., contra la orden de clausura de la actividad desarrollada en la calle de Huelva, 11.

**118.** Adoptar, en once expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de utilidad pública a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Américo Castro, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

2) Declarar de utilidad pública a la Asociación Por Una Nueva Vida (PUNVI), de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

3) Declarar de utilidad pública a la Asociación Club de la Tercera Edad San Isidro Labrador, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

4) Declarar de utilidad pública a la Asociación Aguaclara, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

5) Declarar de utilidad pública a la Asociación de Padres de Alumnos de la Quinta, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

6) Declarar de utilidad pública a la Asociación Aula Familiar, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

7) Declarar de utilidad pública a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Bachillerato Alameda de Osuna, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

8) Declarar de utilidad pública a la Asociación de Mujeres Meseta de Orcasitas, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

9) Declarar de utilidad pública a la Federación Católica Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

10) Declarar de utilidad pública a la Asociación Juvenil Proel, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

11) Declarar de utilidad pública a la Asociación de Padres de Alumnos Santa Ana del Colegio Público José Bergamín, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Informativa de este Área y el Ayuntamiento Pleno en esta materia.

**119.** Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia firme, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 28 de diciembre de 1990, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Veremundo Segura Ramírez contra resolución de 7 de abril de 1989, de la Junta Municipal de Usera, y contra la desestimación del recurso de reposición que declaraba vacante la banca número 49 del centro comercial Jesús del Gran Poder, por ser acto ajustado a derecho y sin hacer condena en costas.

2) Disponer que, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, el acatamiento de la sentencia, dictada por la Sala del Tribunal Supremo, que confirma otra de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Distriser, S. A., titular de la Sala Múltiple de Espectáculos y Actividades de Ocio en local de la finca número 2 de la calle del Doctor Esquerdo, contra el Decreto del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Salamanca, de 22 de abril de 1987, que clausuró la actividad que la mencionada sociedad ejercía en dicha sala.

3) Quedar enterado, en sus propios términos, del fallo de la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de abril de 1991, por la que se desestima el recurso interpuesto por Simago, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de mayo de 1986, dictado en la reclamación por la que se impugnaba la liquidación girada por el concepto de tasa por licencia de apertura del establecimiento sito en la calle de Maqueda, 8, se propone llevar a su puro y debido efecto el fallo de la sentencia dictada, remitiéndose dicha propuesta al Departamento Central del Área de Educación, Juventud, Deportes y Coordinación para que, si se estima oportuno, se someta, por el Concejal Delegado de ese Área, a conocimiento y dictamen de la Comisión Informativa, con posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

4) Quedar enterado, en sus propios términos, del auto de 27 de junio de 1991 por el que se tiene por desistida y apartada a doña María García Masía en el recurso contencioso, que se sigue en la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la pretendida exención de la tasa de paso de carruajes sita en la finca número 14 de la calle de Abtao.

5) Quedar enterado de la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de septiembre de 1989, en el recurso interpuesto por la representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Santa Eugenia, contra la resolución de la Junta Municipal del Distrito de Mediodía, de 15 de enero de 1988, por el que se desestimaba recurso de reposición interpuesto contra la concesión, mediante resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 31 de julio de 1986, de licencia de obras y actividades, a favor de la entidad comercial Santa Eugenia, S. A., para el establecimiento de una agrupación comercial no alimentaria en los locales sitos en la calle de Puentecharra, 11, de esta ciudad.

6) Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1991 en la que se desestima, con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la entidad apelante, el recurso interpuesto por Iberian Real State, S. A., contra otra de 10 de junio de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el recurso número 248/87, deses-

timatoria a su vez del recurso presentado contra resolución del ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, de 30 de enero de 1987, que dispuso la revocación de la licencia para instalación de terraza de veladores en el número 16 de la calle de Mauricio Legendre.

7) Quedar enterado de la sentencia, dictada el 7 de julio de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, y confirmada en apelación por la Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la calle de Amara, 10, y de 10 de febrero de 1988, por el cual se desestimó el recurso de reposición deducido por esta misma entidad contra la sanción impuesta.

**120.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar concurso público para la contratación del servicio de transporte, para realizar las actividades extraescolares, desde el día 15 de septiembre de 1992 hasta el día 30 de junio de 1996, por un importe máximo anual de 100.000.000 de pesetas.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán dicho contrato.

Tercero. Que se contraiga la cantidad de 32.000.000 de pesetas, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1992, con cargo a la partida Transporte, del vigente presupuesto, debiendo preverse en los siguientes presupuestos dotación suficiente para hacer frente a este gasto.

**121.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Convocar concurso público para la contratación del servicio de apoyo en la realización de actividades extraescolares desde el día 1 de septiembre de 1992 hasta el 30 de junio de 1996, por un importe máximo anual de 11.000.000 de pesetas.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán dicho contrato.

Tercero. Que se contraiga la cantidad de 3.400.000 pesetas, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1992, con cargo a la partida Transporte, del vigente presupuesto, debiendo preverse en los siguientes presupuestos dotación suficiente para hacer frente a este gasto.

**122.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar la adjudicación del contrato de gestión de servicios educativos de la Escuela Infantil El Rocío, efectuada a favor de Kalidoscopio, S. A. L., por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 1991, en el sentido de minorar su importe durante el período de enero-julio de 1992 en 2.408.000 pesetas, quedando reducido a 16.856.000 pesetas, por disminución del número de alumnos.

Segundo. Anular parcialmente la aprobación del gasto de 19.264.000 pesetas para 1992, que se cifra en 16.856.000 pesetas, liberando la contracción de crédito, por importe de 2.408.000 pesetas.

**123.** Desestimar la reclamación de daños interpuesta por don Tomás Morillo González contra el Ayuntamiento, por los daños causados como consecuencia de la rotura de un colector del Ayuntamiento en la carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 3.

#### Proposiciones

**124.** Aprobar una, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando:

Que en el plazo máximo de tres meses se presenten en este Pleno, para su estudio y aprobación, las Normas Reguladoras del Patrocinio en el Municipio de Madrid. Con la precisión introducida por el Equipo de Gobierno de limitar la normativa a la regulación del Patrocinio de Monumentos, sin incluir lo relativo a actos culturales.

**125.** Aprobar el primer apartado de otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando:

Que con la máxima urgencia se cumpla la proposición aprobada por este Pleno en marzo de 1990, interesando la ampliación del Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la Residencia de Estudiantes para impulsar y apoyar su Centro de Investigaciones de las vanguardias intelectuales, artísticas y científicas del siglo XX, con especial referencia a la Generación del 27.

No aprobándose el segundo apartado de la misma, solicitando:

Que se otorgue una subvención de 25.000.000 de pesetas a la Residencia de Estudiantes, para ayudar a la consolidación del mencionado Centro, así como para fomentar las actividades culturales que realice durante el presente año.

**126.** Aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando:

Que por los responsables del Ayuntamiento de Madrid se proceda de manera urgente a mantener las conversaciones pertinentes para la firma de un Convenio con la Comunidad Autónoma de Madrid que permita el mantenimiento y la ampliación de la Red Pública de Escuelas Infantiles en el término municipal de Madrid.

**127.** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando:

Que, por la Comisión de Gobierno, se revoque su acuerdo de 14 de febrero de 1992, por el que se aprueba la ejecución del concurso convocado para obras de ampliación de la calle de Valmojado, en el Barrio de Aluche.

**128.** Aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, solicitando:

a) Una información rigurosa y detallada del Capítulo VI (Inversiones) incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, sus empresas municipales y organismos autónomos en el ejercicio 1991, y que pasan como remanentes al ejercicio de 1992.

b) Una información rigurosa y detallada de las Inversiones (Capítulo VI) previstas para estos mismos entes en el Presupuesto de 1991 y que han sido dadas de baja definitivamente tras la liquidación de ese mismo ejercicio.

**129.** No aprobar otra, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando:

Que se reabra el Pabellón de Mayores de la Casa de Campo para albergar a las personas sin techo que actualmente lo demandan en Madrid.

Que se proceda al establecimiento de un nuevo albergue en Madrid, con capacidad de 100 plazas y con servicios psicosociales para la atención de las personas sin techo, que complementen los servicios prestados por el Albergue de San Isidro.

#### Asuntos Fuera del Orden del Día

##### Mociones

##### Alcaldía Presidencia

**130.** Aprobar una, previa su declaración de urgencia, interesando:

Designar, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, Consejero General en la Asamblea General de Ibercaja-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja, en representación de este Ayuntamiento, a don José Enrique Rodríguez Furriel, en sustitución de don José Luis Suárez García.

#### Área de Medio Ambiente

**131.** Aprobar otra, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Convalidar un gasto de 16.328.500 pesetas para abonar a Red Publimpact, S. A., por la realización de un estudio sociológico para la utilización del Parque del Retiro. El importe del presente gasto será con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento para 1992.

#### Grupos Municipales

**132.** No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando:

— El mantenimiento del Albergue del Pabellón de Mayores.

— La presentación de un informe sobre las diversas tipologías de usuarios, los talleres y otros servicios dispuestos para ellos, sus objetivos y resultados, y las alternativas que puedan ofrecerse por parte del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

**133.** No aprobar otra, previa su declaración de urgencia, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, admitiéndose el espíritu de la misma, y que se constituya una Comisión para el estudio de las oportunas iniciativas, en la que se solicita:

Que el Ayuntamiento de Madrid, como entidad más próxima a los ciudadanos, disponga de recursos y proponga a las otras entidades actuaciones de cooperación que contemplen como mínimo:

1. Actuaciones de urgencia: albergues para 1992 y viviendas prefabricadas en número no inferior a 1.000, a entregar en 1993.

2. Programa coordinado entre las tres Administraciones para añadir a los programas de vivienda social en curso un cupo de viviendas en alquiler para inmigrantes con escasos recursos.

3. Programa de avales del Ayuntamiento de Madrid para el alquiler de viviendas de propiedad privada, a fin de vencer los temores de los propietarios a la falta de solvencia o mala conservación por parte de los inmigrantes.

4. Que la Primera Tenencia de Alcaldía dicte instrucciones al Departamento de Estadística para el empadronamiento de inmigrantes, de manera que:

— La información, instrucciones, requisitos e impresos para inscripción en el Padrón de Habitantes sean editados en árabe, inglés y francés, y sean difundidos en los núcleos de población inmigrante y sus asociaciones.

— Los Servicios municipales harán las comprobaciones y certificaciones de domiciliación necesarias cuando los interesados no puedan presentar contratos de alquiler o compra de vivienda.

5. Que en los centros de Servicios Sociales en los Distritos de Centro, Fuencarral-El Pardo, Hortaleza y Moncloa-Aravaca se disponga de un Servicio de Atención a Inmigrantes en estas lenguas (árabe, inglés y francés).

6. Que las Asesorías Jurídicas gratuitas de los Centros de Servicios Sociales en los Distritos asesoren a los inmigrantes en su problemática específica y en el acceso a los servicios generales.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDO ÚNICO:

Aprobar las actas de la sesión ordinaria, de 23 de abril de 1991, y extraordinaria, de 28 de mayo de 1991.

Se levantó la sesión a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde.

## DISTRITO DE BARAJAS

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Vicente Díez Zazo.—Asistieron el Concejal Vocal don Eugenio Morales Tornillo, y los Vocales vecinos don José Luis Coronado Huete, doña Pilar Egaña Sarciada, don Óscar Jiménez Martín, don Luis Ortún Azcárate, doña Consuelo Rada Lertxundi, don Ildefonso Ramírez Rodríguez, don Emilio Sabador de Vega, doña María Luisa Soto Fernández y don Pedro María Zarco Rodríguez.—Excusaron su asistencia don Francisco Chimeno Díaz, doña Pilar García Peña, don Saturnino García Belinchón, don Juan Manuel García Gastón, don Antonio López Muñoz y don Emilio Sánchez Almendros.—Asistió también el Secretario de la Junta Municipal, don Francisco Javier Lois Cabello, y estuvo presente el Interventor delegado, don José Ramón de Vega Sama.

Se abrió la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDOS:

1.º Adjudicar la contratación administrativa de la asistencia técnica precisa para la prestación, durante las Fiestas de Nuestra Señora de la Soledad, del Distrito de Barajas, entre los días 12 y 15 de septiembre de 1991, a Servi-Blues, S. A., en el precio ofertado de 4.000.000 de pesetas, IVA incluido, con cargo a la partida 258/718.1, Contratos de prestación de servicios, del programa 184, Centros Culturales y Auditorios, del Presupuesto Municipal para el año 1991.

2.º Adjudicar la contratación administrativa de la asistencia técnica precisa para la prestación de los servicios de espectáculos y actuaciones durante las Fiestas de Nuestra Señora de la Soledad, del Distrito de Barajas, entre los días 7 y 15 de septiembre de 1991, a 2001 Producciones Artísticas, S. L., en el precio ofertado de 7.300.000 pesetas, IVA incluido, con cargo a la partida 258/718.3, Contratos de prestación de servicios, del programa 185, Actividades y programación cultural, del Presupuesto Municipal para el año 1991.

3.º Adjudicar a Servicios Especiales de Limpieza, S. A. (SELSA), el concurso convocado para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos del Distrito de Barajas, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1991 y el 31 de agosto de 1993, en el precio ofertado de 46.013.192 pesetas, lo que supone una baja sobre el precio tipo de licitación del 4,13 por 100.

Contraer la cantidad de 7.668.864 pesetas, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1991 y el 31 de diciembre de 1991, con cargo a la partida 223.0/330.0, Limpieza, calefacción y otros gastos, del programa 190, Enseñanza básica, del Presupuesto Municipal para 1991, debiendo tomarse nota por la Intervención general de la reserva de crédito correspondiente, hasta el total del importe de la contratación, con cargo a los créditos que para esta finalidad se consignen en los sucesivos Presupuestos de 1992 y 1993.

Disponer la devolución de las fianzas provisionales constituidas a los restantes licitadores.

Se levantó la sesión a las once de la mañana.

## DISTRITO DE VILLAVERDE

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Joaquín Ál-

varez de Toledo Saavedra.—Asistieron el Concejal Vocal don Alberto Sánchez Álvarez Insúa, y los Vocales vecinos don Hilario Correa Rodríguez, don Antonio Sanz Villaverde, don Rubén Lerma Sanz, don Iluminado Garci-Martín Bermejo, doña María Cristina Garci-Martín Rodríguez, don Francisco Gómez Mijangos, don Anselmo López Agudiño, don Julio Serrano Jiménez y don Lorenzo Esteban Martín.—No asistieron doña Dolores García Hierro Caraballo, don Manuel García Hierro Caraballo, doña María Rosario Pérez, don Luis Vara Suárez, doña Esperanza Aguirre y doña Antonia María Nieves Domínguez.—Asistió también el Secretario de la Junta Municipal, don Andrés de León López.

Se abrió la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDO ÚNICO:

Proponer la adopción de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por las que habrán de regirse la contratación de la limpieza de los colegios públicos de EGB, del Distrito de Villaverde, durante el período del 1 de septiembre de 1991 al 31 de agosto de 1993.

Segundo. Convocar concurso público, con carácter urgente, para la mencionada contratación, a tenor de lo establecido en los artículos 115 y 116 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones concordantes.

Tercero. Disponer que el gasto, de 99.937.000 pesetas, que comprende el período citado, se distribuya de la siguiente forma:

Gasto de 16.656.170 pesetas, con cargo a la partida 170/190/223.0/330.0, Enseñanza básica (limpieza, calefacción y otros gastos), del Presupuesto de Gastos de la Junta Municipal de Villaverde del año 1991.

Gasto de 49.968.492 y 33.312.338 pesetas, respectivamente, con cargo a las partidas análogas que para este tipo de atenciones figuren en los Presupuestos de la Junta Municipal de Villaverde de los años 1992 y 1993, respectivamente.

Cuarto. Fijar las garantías para licitar en la forma prescrita en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se levantó la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Joaquín Álvarez de Toledo Saavedra.—Asistieron el Concejal Vocal don Alberto Sánchez Álvarez de Insúa, y los Vocales vecinos don Lorenzo Esteban Martín, don Julio Serrano Jiménez, don Hilario Correa Rodríguez, don Antonio Sanz Villaverde, don Rubén Lerma Sanz, don Iluminado Garci-Martín Bermejo, don Francisco Gómez Mijangos, doña Cristina Garci-Martín Bermejo y don Anselmo López Agudiño.—No asistieron doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, doña Antonia María Nieves Domínguez, doña Dolores García Hierro Caraballo, don Manuel García-Hierro Caraballo, doña María Rosario Pérez y don Luis Vara Suárez.—Asistió también el Secretario de la Junta Municipal, don Andrés de León López.

Se abrió la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

## ORDEN DEL DÍA

## ACUERDO ÚNICO:

Aprobar, si procede, el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1991.

Este punto del orden del día se aprobó por unanimidad.

Se levantó la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

## DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1991.—*Extracto.*—Presidencia de la señora Estébanez Marquina.—Asistieron los Concejales Vocales señores Cantos Hernández y Granizo Fernández, y los Vocales vecinos señora Joga López, señores Alonso Munarriz, Avilés Trigo, Ibáñez Quintana, Magán de Torres, Magariños Compained, Pérez Paterna y Viejo Mayo.—Asistió también, como Secretario de la Junta, el señor Lozano Téllez.

Se abrió la sesión a las cinco y dos minutos de la tarde.

## ORDEN DEL DÍA

### ACUERDOS:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Acordar la devolución de las siguientes fianzas a otros tantos contratistas con el Ayuntamiento:
  - 1) Centro de Animación Socio-Cultural de Madrid, de 15.876 pesetas, por asistencia técnica para el Aula de Empleo para la Mujer (mandamiento número 90321076).
  - 2) Centro de Animación Socio-Cultural de Madrid, de 19.600 pesetas, por asistencia técnica para el Curso de Animación de la Expresión Oral y Escrita para la Tercera Edad (mandamiento número 90321075).
  - 3) Don Primitivo Ramos Cordero, de 14.000 pesetas, por asistencia técnica para desarrollo del Programa de Salud para la Tercera Edad (mandamiento número 90326256).
  - 4) Asispa, de 175.560 pesetas, por servicio de comedor, Centro de Día y Residencia Asistida (mandamiento número 90326143).
  - 5) Asispa, de 180.960 pesetas, por servicio de comedor, Centro de Día y Residencia Asistida (mandamiento número 90308148).
  - 6) Asociación Sport Natura, de 50.500 pesetas, por la celebración del Campamento en la Serranía de Ayllón (mandamiento número 90322247).
  - 7) Asociación Sport Natura, de 80.500 pesetas, por la celebración del Campamento en el Pirineo Lérida-Pollers (mandamiento número 90322246).
- 3.º Dar cuenta del Decreto de la Concejala Presidenta por el que se sustituye, por razón de emergencia sanitaria, el profesional médico encargado de la toma de tensión a personas de la tercera edad.
- 4.º Dar cuenta de la instalación de aparatos feriales en los Barrios de Bilbao, San Pascual y Ventas, con ocasión de las Fiestas de San Juan Bautista.
- 5.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:
 

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, en razón de la cuantía, de las obras de acondicionamiento de zonas verdes del Distrito de Ciudad Lineal (plaza de los Misterios), por un precio tipo de 10.965.154 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 10.965.154 pesetas con cargo a la partida 150/117/6132/7171 del vigente presupuesto municipal, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a Construcciones y Conservaciones Raga, Sociedad Anónima, en el precio ofertado de 10.745.851 pesetas, lo que supone una baja del 2 por 100 sobre el precio tipo, por ser su oferta la más conveniente para los intereses municipales.
- 6.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:
 

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones téc-

nicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de la cuantía, para la realización de reforma de los colegios públicos: Nuestra Señora de la Concepción, San Juan Bosco, San Benito y Miguel Blasco Vilatela, del Distrito de Ciudad Lineal, por un precio tipo de 16.305.969 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 16.305.969 pesetas, con cargo a la partida 150/190/6421/330.0 del Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a Ugarte Feijoo, S. A., en el precio ofertado de 15.417.294 pesetas, lo que supone una baja del 5,45 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de noventa días, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

7.º Aprobar la celebración de los siguientes Campamentos:

- 1) Campamento de bosque y río, a celebrar en el Centro de Naturaleza Almoraima, en el Parque Natural de los Alcornocales, con la asistencia técnica de la empresa Animación y Promoción del Medio, S. A., en las condiciones que figuran en el expediente.
- 2) Campamento de media montaña, a celebrar en la Montaña Cantábrica Brasoñera (Palencia), con la asistencia técnica de la empresa Grama Sociedad Cooperativa Limitada, en las condiciones que figuran en el expediente.
- 3) Campamento de playa, a celebrar en la Playa Calasul de Málaga con la asistencia técnica de la empresa Heptaxport en las condiciones que figuran en el expediente.
- 4) Campamento residencia en la naturaleza, a celebrar en la Residencia Krisol, en el Valle del Río Tiétar, de Arenas de San Pedro, con la asistencia técnica de la empresa Poppi, Novi, Ocio y Tiempo Libre (Juan José Arjona Romero), en las condiciones que figuran en el expediente.

8.º Aprobar las siguientes justificaciones de cuentas presentadas por la Concejala Presidenta:

- 1) Por importe de 6.000.000 de pesetas, para Enseñanza básica (190/223.0/330.0).
- 2) Por importe de 200.000 pesetas, para Centros culturales y auditorios (184/259/718.1).
- 3) Por importe de 200.000 pesetas, para Familia e infancia (157/259.0/535.0).
- 4) Por importe de 75.250 pesetas, para Servicios generales (071/254.0/115.7).
- 5) Por importe de 200.000 pesetas, para Servicios complementarios a la enseñanza (193/259.0/330.0).
- 6) Por importe de 508.000 pesetas, para Servicios generales (071/259/115.7).
- 7) Por importe de 2.000.000 de pesetas, para Tercera edad (153/483/535.0).
- 8) Por importe de 2.000.000 de pesetas, para Prevención y atención de drogodependientes (156/483/535.0).
- 9) Por importe de 6.000.000 de pesetas, para Servicios sociales generales (158/483.0/535.0).
- 10) Por importe de 300.000 pesetas, para Ayuda a domicilio (161/483.0/535.0).
- 11) Por importe de 6.000.000 de pesetas, para Familia e infancia (157/483.0/535.0).
- 12) Por importe de 468.600 pesetas, para Actividades y programación cultural (185/259/718.3).
- 13) Por importe de 37.750 pesetas, para gastos de oficina (071/211/115.7).
- 14) Por importe de 200.000 pesetas, para Deportes (173/259/717.3).
- 15) Por importe de 200.000 pesetas, para Tercera edad (153/259.0/532.0).
- 16) Por importe de 200.000 pesetas, para Actividades y programación cultural (185/259/718.3).

17) Por importe de 200.000 pesetas, para Servicios sociales generales (158/259/535.0).

18) Por importe de 200.000 pesetas, para Servicios a la juventud (195/259/718.2).

19) Por importe de 200.000 pesetas, para Prevención y atención de drogodependientes (156/259/535.0).

20) Por importe de 200.000 pesetas, para Actividades al aire libre (197/259/718.2).

Se levantó la sesión a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de la señora Estébanez Marquina.—Asistieron los Concejales Vocales señor Cantos Hernández, y los Vocales vecinos señora Joga López, señores Alonso Munarriz, Avilés Trigo, Ibáñez Quintana, Magán de Torres, Martínez Espadas, Pérez Paterna y Viejo Mayo.—Asistió también, como Secretario de la Junta, el señor Lozano Téllez.

Se abrió la sesión a las dos y cuarenta minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DÍA

##### ACUERDO ÚNICO:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se levantó la sesión a las dos y cincuenta y ocho minutos de la tarde.

#### DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990.—*Extracto*.—Presidencia de doña Elena A. de Utrilla Palombi.—Asistieron el Concejales Vocal don Victorino Granizo Fernández, y los Vocales vecinos doña Soledad Pagán Rodríguez, don Francisco Barbero Morales, don Luis Miguel Hernández Moreno, don José Luis Amarilla Martínez, don José Manuel Busto Luna, don Francisco Gallardo Reina, don Abraham Lozano Escudero, don José A. García Hernández, don Luis Usano Vicente y don Angel Garrido García.—Asistió también el Secretario de la Junta, don Faustino Álvarez Menéndez, y estuvo presente el Interventor, don José Luis Bravo Ramírez.

Se abrió la sesión a las cinco de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

##### ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Participación Ciudadana de 26 de diciembre de 1989; sesión ordinaria de 10 de julio de 1990, acta de turno vecinal dispuesto por la Presidencia al finalizar esa sesión, y sesión celebrada el día 11 de julio de 1990.

2.º Tomar posesión de su cargo el Vocal vecino don Francisco Gallardo Reina.

3.º Quedar enterado del resumen sobre actividades administrativas.

4.º Quedar enterado de la relación de Decretos en materia de contratación.

5.º Aprobar la cuenta justificada, por un importe total de 1.606.790 pesetas; percibidas por mandamiento número 90121537, importe de 1.605.750 pesetas, y mandamiento número 90108845, importe de 1.040 pesetas, correspondientes al programa 157, Familia e infancia, partida 483.0/535.0, Otras transferencias a familias.

6.º Aprobar la cuenta justificada, por un importe total de

125.000 pesetas; percibidas por mandamiento número 90121631, importe de 62.500 pesetas, y mandamiento número 0108040, importe de 62.500 pesetas, correspondientes al programa 185, Actividades y programación cultural, partida 259.0/718.0, Otros gastos especiales de funcionamiento.

7.º Aprobar la cuenta justificada, por importe total de 1.054.600 pesetas; percibidas por mandamiento número 90121656, importe de 1.032.000 pesetas, y mandamiento número 90108878, importe de 22.600 pesetas, correspondientes al programa 58, Servicios sociales generales, partida 483.0/535.0, Otras transferencias a familias.

8.º Aprobar la cuenta justificada, por importe total de 818.595 pesetas; percibidas por mandamiento número 90121542, importe de 816.250, y mandamiento número 90108843, importe de 2.345 pesetas, correspondientes al programa 156, Prevención y atención a drogodependencias, partida 483.0/535.0, Otras transferencias a familias.

9.º Aprobar, por mayoría, la cuenta justificada, por importe total de 517.500 pesetas, percibidas por mandamiento número 90121620, importe de 492.500, y mandamiento número 90108890, importe de 25.000 pesetas, correspondientes al programa 161, Ayuda a domicilio, partida 483.0/535.0, Otras transferencias a familias.

10. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación Nuestra Señora Virgen de la Torre, por un importe de 157.000 pesetas, para Actividades complementarias.

11. Conceder a la Asociación Nuestra Señora Virgen de la Torre una subvención de 250.000 pesetas, para gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

12. Conceder a la Asociación Nuestra Señora Virgen de la Torre una subvención de 250.000 pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

13. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación Cultural Ditirambo, por un importe de 76.800 pesetas, para Actividades complementarias.

14. Conceder a la Asociación Cultural Ditirambo una subvención de 128.000 pesetas, para gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 473.0/115.7, Participación ciudadana.

15. Conceder a la Asociación Cultural Ditirambo una subvención de 82.000 pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

16. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación Familiar San Antonio de Padua, por un importe de 162.500 pesetas, para Actividades complementarias.

17. Conceder a la Asociación Familiar San Antonio de Padua una subvención, para Gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

18. Conceder a la Asociación Familiar San Antonio de Padua una subvención de 170.000 pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

19. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación Juvenil Nuevos Amigos, por un importe de 217.000 pesetas, para Actividades complementarias.

20. Conceder a la Asociación Juvenil Nuevos Amigos una subvención de 18.000 pesetas, para Gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

21. Conceder a la Asociación Juvenil Nuevos Amigos una subvención de 282.000 pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

22. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación Vallecas Club de Fútbol, por un importe de 1.000.000 de pesetas, para Actividades complementarias.

23. Conceder a la Asociación Vallecas Club de Fútbol una subvención de 500.000 pesetas, para Gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

24. Conceder a la Asociación Vallecas Club de Fútbol una subvención de 2.000.000 de pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

25. Conceder a la Asociación Cultural y Deportiva Vallecas Villa una subvención de 350.000 pesetas, para Gastos corrientes, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

26. Conceder a la Asociación Cultural y Deportiva Vallecas Villa una subvención de 815.000 pesetas, para Actividades complementarias, como cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

27. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación de Vecinos La Defensa, por un importe de 350.000 pesetas, para Gastos corrientes.

28. Aprobar la justificación de la subvención concedida en 1989 a la Asociación La Defensa, por un importe de 650.000 pesetas, para Actividades complementarias.

29. Conceder a la Asociación de Vecinos La Defensa una subvención de 500.000 pesetas, para gastos corrientes, con cargo al programa 074.0/115.7, Participación ciudadana.

30. Conceder a la Asociación de Vecinos La Defensa una subvención de 1.400.000 pesetas, para Actividades complementarias, con cargo al programa 074, partida 472.0/115.7, Participación ciudadana.

31. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como el proyecto a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de actuación primera para instalaciones contra incendios en colegio público del Distrito de Villa de Vallecas, por un precio tipo o gasto máximo de 10.000.000 de pesetas; contraer la cantidad de 10.000.000 de pesetas con cargo a la partida 180/190/6428/3300 del Presupuesto Municipal de 1990, de conformidad con lo informado por la Intervención General, y adjudicar a Técnicas para la Industria y el Confort, S. A. (TEICE), dicha contratación, por el precio ofertado de 9.600.000 pesetas, lo que supone una baja del 4 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de dos meses, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

32. Recibir definitivamente las obras de cerramiento, particiones, pintura, riego en patio y acondicionamiento eléctrico en el colegio público Juan Gris, del Distrito de Villa de Vallecas, realizadas por Fernández Molina, S. A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 30 de noviembre de 1988, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Proyectos de Edificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida al efecto en Depositaria Municipal, por importe de 112.602 pesetas, según carta de pago número 88328576, de 25 de octubre de 1988, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

33. Anular la reserva de gasto con número de propuesta 1809000079, con resolución registrada número 422642; la número 1809000080, con resolución registrada número 422641, y la propuesta número 1809000081, con resolución registrada número 422643, referidas a la contratación de asistencia técnica para el servicio de transporte, anulación debida al no haberse presentado ofertas dentro de plazo y convenientes a los intereses municipales.

34. Prorrogar el contrato de limpieza de los colegios públicos del Distrito de Villa de Vallecas, en un período de cuatro meses, adjudicándose dicha prórroga a la Sociedad Carmensa, contrayéndose la cantidad de 8.360.000 pesetas con cargo al programa 190, partida 223.0/330.0, del Presupuesto Municipal de 1990; todo ello de acuerdo con lo expuesto en la cláusula número 3, del pliego de condiciones técnicas, y artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953; ampliar el mencionado contrato, en el sentido de incluir la limpieza diaria de los patios de los colegios, contrayéndose la cantidad de 800.000 pesetas con cargo al programa 190, partida 223.0/330.0, del Presupuesto Municipal de 1990, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 53 y siguientes del ya citado Reglamento.

35. Se retira la propuesta que presentó el Grupo Socialista, para el Pleno de julio de 1990, para que se emita informe acerca de si puede algún órgano administrativo distinto del competente para adjudicar unas obras y modificar el proyecto técnico de las mismas.

Ruegos y preguntas.

Se levantó la sesión a las seis y quince minutos de la tarde.

\* \* \*

## LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

### DISTRITO DE SAN BLAS

#### DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIAS

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para almacén cerrado para economato laboral en la calle de Miguel Yuste, 6.

Don Joaquín Paredes Martín y doña Carmen Ruiz Cortés, para venta de aparatos de telefonía, radiotelefonía y electrónica en la calle de San Faustino, 2.

Laboratorios Morrieth, S. A., para laboratorio de productos químicos, biológicos y dietéticos en la calle de San Romualdo, número 26, cuarto.

Aerpons Trim Madrid, S. A., para delegación auxiliar de agencia de transportes de mercancías en la calle de Alfonso Gómez, 18.

Don Manuel Fernández Faba, para taller de reparación de automóviles en la calle de los Hermanos García Noblejas, 45, local H-1.

Doña María Victoria Muñoz Rodríguez, para tienda polivalente de alimentación en la avenida de Aragón, 296, bloque 1.

Doña Cristina Cob Enebral, para taller de corte para confección de ropa en la calle de Boután, 23.

Laboratorios Serono, S. A., para laboratorio farmacéutico en la calle de Cronos, 8, cuarto.

Air Conditioning Ibérica, S. A., para taller industrial, almacenes y oficinas en la calle de Julián Camarillo, 39.

#### LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS

Banco Herrero, para acondicionamiento de local en la avenida de Aragón, 29.

Don Jorge Rodrigo Isidro, para acondicionamiento en la calle Seis, 4.

Caja de Madrid, para acondicionamiento en la calle del Castillo de Oropesa, 1.

Doña María del Carmen Barrios, para acondicionamiento en la carretera de Vicálvaro, 95.

Don Antonio Ruiz Simarro, para acondicionamiento en la plaza de Ensidesa, 3.

Comunidad de Propietarios, para conservación en la carretera de Vicálvaro, 129.

Don Armengol Ferrando Rafols, para obra exterior en la calle de Rafael de la Hoz, 2.

Tecnochapa, S. L., para acondicionamiento total en la calle de Rufino González, 34.

Optitécnica, para nueva planta en la calle de la Estación de O'Donnell, con vuelta a la de Arras.

Corporación Tec. Instalaciones y Montajes, S. A., para reestructuración parcial en la calle de Alfonso Gómez, 42.

Dirección Provincial de Educación y Ciencia, para acondicionamiento general en la calle de Zaratán.

Don Flavio Augusto Amorim de Freitas, para nueva planta en la calle de Pandora, 2, 4 y 6.

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A., para demolición en la calle de Julián Camarillo, 35.

Dirección Provincial de Educación, para acondicionamiento en la calle de Arcos de Jalón, sin número.

Doña Olga Robles Molina, para obra exterior en la calle de los Marineros, 16, primero izquierda.

Iglesia de la Biblia Abierta, para exteriores en la calle de la Esfinge, 19.

Comunidad de Propietarios, para conservación en la avenida de Aragón, 40.

Don José Luis Pérez, para acondicionamiento menor en la calle del Canal de la Mancha, 13.

Don Antonio Arranz Encinas, para exteriores en la carretera de Vicálvaro, 79.

Don Miguel Valsera Torres, para conservación en la calle de San Narciso, 12.

Don Bautista Choren Lagarón, para exteriores en la calle de Albarracín, 7.

Construcciones Sadagusa, para obras de sustitución en la calle de Torre Arias, con vuelta a la del Castor.

Don José Luis Martínez Guerrero, para nueva planta en la calle del Néctar, con vuelta a la de Nicolasa Gómez, parcela 1.

Don Artemio Hidalgo Sánchez, para nueva planta en la calle del Néctar, con vuelta a la de Nicolasa Gómez, parcela 2.

Don Juan Manuel Escolar Rojo, para nueva planta en la calle del Néctar, con vuelta a la de Nicolasa Gómez, parcela 3.

Don Juan Carlos Sánchez del Real, para nueva planta en la calle del Néctar, con vuelta a la de Nicolasa Gómez, parcela 4.

Don Mauro Escolar Rojo, para nueva planta en la calle del Néctar, con vuelta a la de Nicolasa Gómez, parcela 5.

Comunidad de Propietarios, para obras exteriores en la calle de la Esfinge, 66.

Pías Discípulas del Divino Maestro, para obras de ampliación en la carretera de Vicálvaro, 37.

Comunidad de Propietarios, para acondicionamiento menor en la calle de Nicolasa Gómez, 72, con vuelta a la de San Rosendo, 8.

Alphadis, para acondicionamiento en la calle de Julián Camarillo, 28.

Dirección Provincial de Educación y Ciencia, para acondicionamiento parcial en la calle de Arcos de Jalón, 9.

Don Eloy González Elvira, para acondicionamiento parcial en la carretera de Vicálvaro, 141.

Don Emilio Jiménez Gascón, para acondicionamiento en la calle de Talía, 20.

#### LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Promociones y Construcciones La Paloma, S. A., en la calle de San Sotero, 11.

#### DISTRITO DE USERA

##### LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDAS

Don Antonio Cava Bravo, para reforma de fachada en la calle de Gabino Jimeno, 6.

Comunidad de Propietarios, para obra en fachada en la calle de Pablo Ortiz, 3.

Doña Raquel García Martín, para nueva planta en la calle de Isabel Fornielles, 13.

#### DISTRITO DE RETIRO

##### LICENCIAS DE INSTALACIÓN CONCEDIDAS (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Magalar, S. A., para instalaciones generales en edificio en la calle de Juan Esplandú, 15.

Otero Cafeterías, S. A., para cafetería en la calle de Ibiza, número 41.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle de Arregui y Aruej, 11.

Agroforesta, S. A., para oficinas en la calle de Alcalá, 52, segundo.

Secoplac, S. A., para almacén de maquinaria en la calle de las Adelfas, 4.

Don Isidoro Laso Martín, para bar cafetería en la calle de Narciso Serra, 3.

##### LICENCIAS DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CONCEDIDAS (INOCUAS)

Don Cheng Min Yeh, para almacén cerrado de alimentación en la calle del Doctor Esquerdo, 99, sótano.

Sodiva España, S. A., para oficina y venta de artículos de porcelana y loza fina en la calle de Alfonso XII, 58.

Tecnología Ambiental, S. A., para empresa de ingeniería en la calle del Pez Austral, 9.

Consulting Técnico Riesg., para agencia de seguros en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 93, quinto.

Grupo Asesor Empresarial, para oficina de asesoría de empresas en la avenida del Mediterráneo, 11, primero B.

Kerning Cuatro, S. L., para oficina de diseño en fotocomposición en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 130, primero A.

Don Guillermo López Sánchez, para venta y exposición de mármol en la calle del Doctor Esquerdo, 56 B.

Sociedad Española de Grafología, para escuela de grafología con oficinas en la avenida del Mediterráneo, 18, B y C.

Fax Express, S. A., para agencia de noticias en la calle de la Anunciación, 8.

Comercial Euroinsta, S. A., para venta de aparatos de telecomunicación en la calle del Sirio, 62.

Ascosea, para oficina en la calle de José Sánchez Pescador, número 2.

#### DENEGACIONES

Electrónica General Española, para despacho profesional de audiología en la calle de Fernán González, 55, tercero izquierda.

Trade Oriental Carpets, para venta por mayor y al detall de alfombras en la calle de Sánchez Barcáiztegui, 29, B 5.

Don Enrique Belda García Fresca, para taller de reprografía en la calle de Juan de Urbietta, 42.

Taracea, S. A., para venta de muebles en la calle de Juan de Mena, 8.

Don Jorge E. Iglesias Piana, para consulta odontológica en la calle del Pez Volador, 14, bajo C.

Madrid, 30 de julio de 1992.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

## LICITACIONES PÚBLICAS

Concurso para la redacción del proyecto, financiación y construcción de las obras de un paso inferior, intercambiador de transporte y aparcamiento en la plaza del Conde de Casal, avenida del Mediterráneo y calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw, así como para la concesión de la conservación y explotación del aparcamiento

Canon: El canon anual, por plaza, será de 3.500 pesetas.

Plazos: Ejecución total de las obras: veinte meses.

Pagos: Mediante compensaciones trimestrales en los porcentajes siguientes:

Primer pago, 10%

Cuarto pago, 27%

Segundo pago, 21%

Quinto pago, 14%

Tercer pago, 28%

Garantías: Provisional, 15.000.000 de pesetas; definitiva, 30.000.000 de pesetas.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones administrativas, económicas, jurídicas y técnicas para la redacción del proyecto, financiación y construcción de las obras de un paso inferior, intercambiador de transporte y aparcamiento en la plaza del Conde de Casal, avenida del Mediterráneo y calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw, así como para la concesión de la conservación y explotación del aparcamiento, los acepta en su integridad, adjunta los documentos exigidos y se compromete tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ...
2. El plazo de la concesión será de setenta y cinco años.
3. El canon anual será de 3.500 pesetas por plaza.
4. El precio de la cesión de las plazas a los residentes será de ...
5. La aportación total que se compromete a abonar el Ayuntamiento será de ..., garantizada mediante los avales del modelo establecido, aportados después de la adjudicación

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

Clasificación: G 2 f), G 4 f), K 1 f).

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General, plaza de la Villa, 5, segundo.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los tres meses a partir del día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las nueve y media de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

\*\*\*

## CONCURSOS

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 19 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de la piscina cubierta en el Polideportivo Cerro Almodóvar.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación, plaza de la Villa, 5, segundo), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la redacción del proyecto, financiación y construcción de las obras de un paso inferior y un aparcamiento en la plaza de la República Dominicana, calles de Alberto Alcocer y Costa Rica, así como para la concesión y explotación del aparcamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación, plaza de la Villa, 5, segun-

do), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

\*\*\*

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 10 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la asistencia técnica para el servicio de distribución de notificaciones generadas por la entrada en vigor del Impuesto de Actividades Económicas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección de Contratación, plaza de la Villa, 5, segundo), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

\*\*\*

## ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840/1966, de 24 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

## DISTRITO DE CHAMBERÍ

Comercial del Campo, S. A., proyecta establecer un aparcamiento en la casa número 20 de la calle de Cristóbal Bordiú.

Doña Ernestina Josefa Pérez Aguirre proyecta establecer un salón para celebración de fiestas infantiles en la casa número 50, bajo, de la calle de Vallehermoso.

Espectáculos Unidos, S. A., proyecta establecer una discoteca en la casa número 59 de la calle de Fernández de los Ríos.

Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid proyecta establecer unas oficinas en la casa número 2, primero, local 22, de la calle de Viriato.

Barclays Bank, S. A. E., proyecta establecer una oficina bancaria en la casa número 31, bajo, de la calle de Cea Bermúdez.

Eudoprix, S. L., proyecta establecer una perfumería en la casa número 16, bajo y sótano, de la calle de José Abascal.

Realizaciones y Promociones, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 12, cuarto izquierda, en la calle del Marqués de Riscal.

Don Alberto Gallegos Quintano proyecta establecer una vivienda residencial en la casa número 78 de la calle de Alonso Cano.

INI Medio Ambiente, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 28, primero derecha y segundo, de la calle de Zurbarán.

Doña Blanca Villaonga y de la Sota proyecta establecer una platería y joyería en la casa número 24, bajo 1, de la calle de Fernando el Santo.

Gepam, S. A., proyecta establecer una exposición en galería de arte en la casa número 24, bajo 2, de la calle de Fernando el Santo.

Modesto Lafuente 15, S. L., proyecta establecer un restaurante en la casa número 15 de la calle de Modesto Lafuente.

Nuevas Técnicas de Asesoramiento, S. A., proyecta establecer un bar de copas en la casa número 28 de la calle de Santa Engracia.

Multipromotor, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 3, piso decimocuarto, de la calle de Santander.

Axa Seguros proyecta establecer unas oficinas privadas en la casa número 1 del paseo de la Castellana.

Desarrollo Informático proyecta ampliar con elementos industriales sus oficinas comerciales y almacén de informática sito en la casa número 52 de la avenida de Filipinas.

Adeslas, S. A., proyecta establecer un centro policlínico sin hospitalización en la casa número 48 de la calle de Santa Engracia.

Don Pedro J. Campo Vela proyecta establecer un garaje privado en la casa número 24 de la calle de Donoso Cortés.

G. D. S. Inmuebles en Leasing, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 53 del paseo de la Castellana.

Consultores Luria, S. A., proyecta establecer un gabinete de psicología en la casa número 14 de la calle de Zurbarán.

Alifher, S. A., proyecta establecer un comercio de venta de conservas y productos alimenticios de todo tipo y bar en la casa número 77 de la calle de Fernando el Católico.

Calpani, S. A., proyecta establecer un garaje privado en la casa número 52 de la calle de Alberto Aguilera.

Gesteseven, S. A., proyecta establecer un comercio de venta de conservas y productos alimenticios de todo tipo en la casa número 7 de la calle de Luchana.

Cardelu, S. L., proyecta establecer un bar en la casa número 3 de la calle del Cardenal Cisneros.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un ascensor en la casa número 11 de la calle de Covarrubias.

### DISTRITO DE RETIRO

Fotomecánica Nuevo Punto, S. A., proyecta establecer un taller de fotocomposición en la casa número 5, tercero, de la calle de Regalada.

Don Zhengping Ye proyecta establecer un restaurante en la casa número 182, local 1, de la calle del Doctor Esquerdo.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar una sala de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria en la casa número 5 de la calle de Juan Esplandú.

Dikay, S. A., proyecta establecer unas oficinas y almacén en la casa número 15 de la calle de Téllez.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción en la casa número 22 de la avenida de Menéndez Pelayo.

Civinas proyecta establecer unas oficinas en la casa número 18, bajo y semi-sótano, de la calle de Maiquez.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción y agua caliente sanitaria en la casa número 23 de la calle de Jesús Aprendiz.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción y agua caliente sanitaria en la casa número 21 de la calle de Jesús Aprendiz.

Boogie-Down proyecta establecer un gimnasio en la casa número 36 de la calle de Menorca.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción y agua caliente sanitaria en la casa número 206 de la avenida de la Ciudad de Barcelona.

Cartoge, S. A., proyecta establecer una oficina de topografía y delineación en la casa número 10 de la plaza del Doctor Laguna.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje en la casa número 46 de la calle del Doctor Castelo.

Doña Josefa Martín de la Llama proyecta establecer una tienda de venta de productos de alimentación en la casa número 13 del paseo de la Infanta Isabel, con vuelta a la calle de Alfonso XII, 21.

Rodríguez Prado, S. L., proyecta establecer una cafetería en la casa número 155 de la calle del Doctor Esquerdo.

Comunidad de Propietarios José Arroyo García proyecta realizar instalaciones generales en edificio en la casa números 6-8 de la calle de Martínez Corrochano.

Ministerio de Asuntos Sociales proyecta establecer un centro asistencial de minusválidos en la casa número 9 de la calle de Los Mesejo.

Real Federación Española de Fútbol proyecta establecer unas oficinas en la casa número 14 de la calle de Casado del Alisal.

Don Alberto Tamayo Negrete proyecta establecer una peluquería en la casa número 44 de la avenida del Mediterráneo.

Centro de Radiología de la Mama proyecta establecer una clínica radiológica en la casa número 66 de la calle de Fernán González.

Khan Lor, S. C., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 10 de la plaza de la Independencia.

Inversiones Rambla, S. A., proyecta realizar instalaciones generales en la casa números 130-132 de la avenida de la Ciudad de Barcelona.

Procasa, S. A., proyecta establecer una tienda de venta de productos capilares en la casa número 41 de la calle de los Pajaritos.

Mutualidad de Prevención Social en la Policía Nacional proyecta realizar instalaciones generales en edificio en la casa número 5 de la calle del Comercio, con vuelta a la de Téllez.

Hisfafoto, S. A., proyecta establecer una oficina de representación de material de fotografía y vídeos en la casa número 10, cuarto D, de la calle del Doctor Castelo.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del Distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 30 de julio de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### DEPARTAMENTO ZONA 3 LICENCIAS URBANÍSTICAS CONCEDIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de abril de 1989, se publica relación de licencias urbanísticas resueltas por el señor Gerente Municipal de Urbanismo, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Geservicio, S. L., licencia número 528/91/3.916, para reforma y acondicionamiento de estación de servicio en la glorieta de Valle de Oro, 10, en el Distrito de Carabanchel.

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, licencia número 525/91/37.389, para nueva planta de un edificio en la calle del Diario La Nación, 5, con vuelta a la de Rodríguez Lázaro, en el Distrito de Carabanchel.

Cooperativa P + Q, licencia número 711/91/37.899, para nueva planta de un edificio en la avenida de la Plaza de Toros, 11 (APD 11-5), en el Distrito de Carabanchel.

Patronato de Casas para Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, licencia número 523/91/26.147 (0-I-II-III), para nueva planta de un garaje aparcamiento y tres edificios en la parcela B1+A1+B2, P.P. I-10 El Espinillo, en el Distrito de Villaverde.

El Espinillo 18.000, S. C. L., licencia número 525/91/30.099 (0-I-II-III-IV-V), para nueva planta de un garaje aparcamiento y cinco edificios en El Espinillo 31, parcela tipo I, P.P. I-10, en el Distrito de Villaverde.

Ocisa, Obras y Construcciones Industriales, licencia número 711/92/689, para instalación de grúa en la calle de Villafuerte, sin número, Villaverde Bajo, parcela tipo A1, B1, B2, en el Distrito de Villaverde.

Ocisa, licencia número 711/92/2.702, para instalación de grúa en la calle de Villafuerte, sin número, Villaverde Bajo, tipo A1, B1, B2, en el Distrito de Villaverde.

Las Torres de Yébenes, S. A., y La Cambrija, S. A., licencia número 520/91/12.858 (0-I-II-III-IV-V-VI), para nueva planta de un garaje aparcamiento y seis edificios en Latina-Alhambra, parcela D6, P.P. I-15, en el Distrito de Latina.

Gherconsa, licencia número 527/90/17.075, para sustitución de edificaciones para uso de estación de servicio en la avenida de Nuestra Señora de Fátima, con vuelta a la calle del Guabairo, en el Distrito de Carabanchel.

Madrid Joven 10.000, Sociedad Cooperativa, licencia número 525/91/21.595 (0-I-II-III-IV-V-VI), para nueva planta de un garaje aparcamiento y seis edificios en El Espinillo 16, parcela C2-2, P.P. I-10, en el Distrito de Villaverde.

Residencial Espacio Elíptica, S. A., licencia número 529/91/14.617 (0-I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX), para nueva planta de un garaje aparcamiento y nueve edificios en la glorieta Elíptica, parcela 3, PR. 11-3, en el Distrito de Carabanchel.

Madrid Joven 10.000, Sociedad Cooperativa, licencia número 523/91/21.594 (0-I-II-III-IV-V-VI), para nueva planta de un garaje aparcamiento y seis edificios en El Espinillo 18, parcela C2-4, P.P. I-10, en el Distrito de Villaverde.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Jefe del Departamento Zona 3 de Control Urbanístico, *Bernardo García Rubio*.